

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

ACTA NÚM. 2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2025

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/a Ilmos/a Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/as Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a M^a Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de los Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en convocatoria única, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 23 y 27 de diciembre de 2024 y 20 de enero de 2025.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. *Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de diciembre de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de diciembre de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.*

PUNTO 3º. *Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de diciembre de 2024.*

PUNTO 4º. *Dar cuenta de Informe de la Intervención de Fondos Municipales relativo al control financiero posterior del ejercicio 2022.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 100, 101, 102, 103, 104 y 105/2024, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de Decretos de la Alcaldía sobre reclasificación y nombramiento de los puestos de Secretario General del Pleno, Secretario General del Gobierno Local y del cargo de Secretaria de la Junta de Gobierno Local, consecuencia de la inclusión del Ayuntamiento de Huelva en el régimen de Municipios de Gran Población.*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 7º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre concesión de medallas y reconocimientos con motivo de la festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva.*

PUNTO 8º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre ampliación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño 'Escultor León Ortega' de Huelva.*

PUNTO 9º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX para que Huelva cuente con un Palacio de Congresos.*

PUNTO 10º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre aumento del número de “gorrillas” en algunos barrios de la ciudad de Huelva.*

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre Isla Chica.*

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta de acatar y cumplir la Sentencia dictada en p.o. 72/2022 interpuesto por D^a M^a Teresa García Martínez, frente a acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 1 del Plan Especial de Reforma Interior "Cabezo Mondaka".

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre presencia de público en las sesiones del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre licitación, de manera definitiva, de las obras de rehabilitación de las viviendas municipales de la c/Jesús Hermida.

4. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL POSIBLE CAMBIO DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS Y/O VALORAR REFORMA DEL VOTO TELEMÁTICO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta para el cambio del día de celebración de Plenos ordinarios.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 16º. Propuesta sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 6/2025, por procedimiento ordinario.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 17º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 18º. Interpelaciones:

- Interpelación del Grupo Mixto sobre recorte en la partida de subvenciones de ayuda a ascensores.

PUNTO 19º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la plaga de ratas que afecta a la Bda. de la Orden de nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado de deterioro de las pistas deportivas de la Plaza Andévalo de la Bda. de la Orden.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre abandono de las obras de rehabilitación del edificio V Centenario de la Bda. de la Orden.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la aplicación de la nueva Tasa de Basuras.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre recuperación del Patronato Taurino.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre incremento de la presencia de la Policía Local en los alrededores de la Plaza Houston.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre derribo del campo de fútbol “Cristóbal Colón” ubicado en Nueva Santa Lucía.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre el deterioro del edificio de la antigua cárcel de Huelva.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre medidas para evitar el “blackface” en las próximas cabalgatas de Reyes Magos”.

Siendo las nueve horas y diez minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 23 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 20 DE ENERO DE 2025.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 23 y 27 de diciembre, ambas de 2024, y de 20 de enero de 2025. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de diciembre de 2024, comenzando por la núm. 5.551 y terminando con la núm. 5.992, ambas inclusivas.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 2, 10, 16, 23 y 30 de

diciembre, todos de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al mes de diciembre de 2024: 36 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Dª Mª Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))².

Dª Mª Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES RELATIVO AL CONTROL FINANCIERO POSTERIOR DEL

¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=152.0>

² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=285.0>

³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=444.0>

⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=611.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

EJERCICIO 2022.

Se da cuenta del informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 13 de enero de 2025, en relación al asunto del epígrafe, que dice lo que sigue:

“1º.- NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local (RCI)*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se*

aprueba el –Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Instrucción de fiscalización limitada previa y control posterior del Ayuntamiento de Huelva aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2021*
- *Instrucción sobre la regulación de los contratos menores del Ayuntamiento de Huelva aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020.*
- *Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*

2º.- INTRODUCCIÓN

Los artículos 220 del TRLRHL y 29.2 del RCI concretan que el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Para llevar a cabo este control financiero, se establece en el artículo 31 del citado RCI la necesidad de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

En este sentido, el artículo 38 del RCI establece que el control posterior se documentará en informes en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, así como las deficiencias que, en su caso, deban ser subsanadas mediante una actuación correctora.

En cumplimiento de este mandato, la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva elaboró con fecha 17 de abril de 2023 el Plan Anual de Control Financiero referido al ejercicio 2022, que fue presentado en sesión plenaria de 26 de julio de 2023, entre cuyas actuaciones está previsto la realización de un control posterior de los siguientes gastos, correspondientes al ejercicio 2022, no sometidos a fiscalización previa plena:

Personal:

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

• *Verificación sobre una muestra seleccionada de la contratación de laborales y nombramientos de funcionarios en el cumplimiento de la normativa*

Contratación de obras, bienes y servicios:

• *En el ámbito de los contratos menores se continuará con un control general en el que se analicen globalmente mediante muestreo los contratos menores tramitados en el ejercicio 2022, en el que se verifique si el objeto de estos contratos puede estar fraccionado, si concurren las circunstancias excepcionales que previene la ley para realizar contratos menores y si el expediente está completo. El fraccionamiento se analizará por tercero y, también, el posible fraccionamiento entre diferentes proveedores.*

Subvenciones:

• *Verificación de la justificación de la cuenta justificativa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Asimismo, se estableció en el PACF las siguientes actuaciones de control posterior de ingresos, ampliadas por esta Intervención mediante modificación del mismo de acuerdo con la habilitación del artículo 31.4 del RCI, y de las que tomó conocimiento el Pleno en sesión de fecha 23 de julio de 2024:

• *Analizar mediante muestreo los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.*

• *Analizar mediante muestreo el procedimiento de liquidación de los precios públicos derivados de actividades culturales.*

• El seguimiento y revisión de las liquidaciones y recaudación de ingresos por los siguientes conceptos al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos:

- Contratos de arrendamientos de bienes de titularidad municipal.
- Concesiones demaniales y concesiones de servicios.
- Tasas por ocupación de la vía pública con kioscos.
- Tasas por ocupación de la vía pública con veladores.

3º.- LIMITACIONES

De acuerdo con lo que se viene reiterando en informes anteriores, esta Intervención no cuenta con los medios personales suficientes y cualificados técnicamente para realizar de manera adecuada y suficiente el control posterior de los gastos municipales, con el evidente riesgo de omitir en el presente informe posibles prácticas inadecuadas y la consiguiente responsabilidad.

Esta situación se acrecienta por el hecho de que desde el mes de noviembre de 2021 la plaza de Viceinterventor se encuentra vacante al pasar su titular a la situación de incapacidad permanente total, por lo que el control posterior de los gastos municipales continúa sin abarcar todos los aspectos que marca la normativa vigente.

No obstante lo anterior, esta Intervención sigue realizando actuaciones de control posterior, si bien, con carácter limitado, y sin posibilidad de profundizar en la revisión de los expedientes seleccionados.

CONTROL FINANCIERO POSTERIOR DE GASTOS

4º.- CONTRATOS MENORES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

El trabajo desarrollado ha consistido en efectuar una fiscalización de cumplimiento de legalidad sobre la contratación de obras, servicios y suministros del año 2022, con el alcance establecido en el Plan Anual de Control Financiero:

“En el ámbito de los contratos menores se continuará con un control general en el que se analicen globalmente mediante muestreo los contratos menores tramitados en el ejercicio 2022, en el que se verifique si el objeto de estos contratos puede estar fraccionado, si concurren las circunstancias excepcionales que previene la ley para realizar contratos menores y si el expediente está completo. El fraccionamiento se analizará por tercero y, también, el posible fraccionamiento entre diferentes proveedores”.

El estudio de los expedientes de contratación menor se ha llevado a cabo mediante consultas en las diferentes aplicaciones de gestión documental y de contabilidad con los que cuenta el Ayuntamiento de Huelva, y que se concretan en Firmadoc (gestor documental) y Sicalwin (aplicativo contable)

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

*El presente trabajo se ha realizado mediante la obtención, a través del aplicativo Sicalwin, del listado de contratos menores tramitados (Fase AD) durante el ejercicio 2022, resultando un número total de 1.479. A continuación, se ha efectuado la selección de expedientes atendiendo a criterios de muestreo definidos en el “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad del Tribunal de Cuentas”, para un nivel de confianza del 90% y un porcentaje de error tolerable de un 5%, lo que determina un tamaño de la muestra de 50 expedientes (**Anexo 1**), optando por el Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S. Excel) para su selección mediante la generación de números aleatorios.*

4.1.- Análisis de la utilización del contrato menor

4.1.1.- Consideraciones generales

Según el Art. 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el Art. 118 de la LCSP.

El mencionado artículo 118, en su apartado 1º, establece que 1 “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

En el apartado 2º indica que “la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación, justificando de maneta motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

En el apartado 3º de dicho artículo se establece que: “Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

En el apartado 4º del citado artículo se señala que: “En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.”

En su apartado 5º, dispone que “Lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores siempre y cuando el valor estimado del contrato no excede de 5.000 euros.”

Asimismo, en el apartado 6º de art. 118 se establece que “Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Del contenido del artículo 118 de la LCSP y de los demás preceptos que regulan el contrato menor, se puede extraer las siguientes exigencias a modo de limitaciones para los contratos menores:

A) Limitación por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores.

Sobre esta cuestión, los órganos de fiscalización externa (Manual de fiscalización Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de 14 de mayo de 2013; Informe de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de 30 de octubre de 2014; Informes del Tribunal de Cuentas nº 1.044/2014, 1151/2016) y los consultivos (La JCCA de Cataluña, en su informe 14/2014, de 22 de julio remarca la precaución de evitar los contratos menores para cubrir necesidades recurrentes; El mismo criterio se recoge en el Dictamen nº 128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias, que expresamente indica que los contratos menores no pueden utilizarse para satisfacer “necesidades recurrentes”; IJCCA 2/2016 coincide en señalar que el uso del contrato menor debe ser restrictivo para atender necesidades puntuales de bajo importe; IJCCA Canarias 8/2016) son reiterativos en limitar la utilización de los contratos menores solo para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, concretas y perfectamente definidas, y urgentes. A sensu contrario, no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles (Ver informe del Tribunal de Cuentas nº 1151/2016, de 27 de abril de 2016, de fiscalización de los contratos menores del INSS).

B) Limitación de las cuantías máximas: el importe máximo de los contratos menores de obras no puede superar los 40.000€ y los de servicios y suministros 15.000€ IVA excluido.

C) Limitación de la duración máxima de los contratos menores. El artículo 29.8 de la LCSP establece que la duración de los contratos menores no puede ser nunca superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

D) Limitaciones en cuanto a los adjudicatarios. El artículo 131.3 de la LCSP exige

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

que los adjudicatarios tengan capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

En cuanto al expediente administrativo de los contratos menores, la Instrucción del Ayuntamiento de Huelva establece dos tipos de trámites, según se trate de contratos menores inferiores o superiores a 5.000 euros (Iva incluido).

1.- Expediente de contratación menor por importe superior a 5.000 euros. El expediente deberá incorporar la siguiente documentación:

- Retención de crédito*
- Informe de necesidad y sobre cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores firmado por el Jefe de Servicio del Departamento, ó en su defecto por el Responsable del Servicio, y por el órgano de Contratación.*
- Memoria técnica o pliego de condiciones firmado por el Técnico responsable con el VºBº del Jefe de Servicio, ó en su defecto Responsable del Servicio.*
- Invitaciones efectuadas a las empresas a través de la sede electrónica.*
- Ofertas presentadas por las empresas a través de la sede electrónica.*
- Informe de adjudicación firmado por el Jefe de Servicio del Departamento, ó en su defecto por el Responsable del Servicio.*
- Declaración responsable de la entidad o persona adjudicataria.*
- Informe jurídico del Departamento de Contratación.*
- Resolución de adjudicación del contrato y aprobación del gasto.*

2.- Expediente de contratación menor por importe inferior a 5.000 euros. El expediente deberá incorporar la siguiente documentación:

- Retención de créditos
- Informe de necesidad y sobre cumplimiento de los requisitos y límites aplicables a los contratos menores firmado por el Jefe de Servicio del Departamento, ó en su defecto por el Responsable del Servicio, y por el órgano de Contratación.
- Declaración responsable de la entidad o persona adjudicataria.

4.1.2.- Objetivos y alcance de los trabajos.

En la realización del control financiero de los contratos menores se ha considerado conveniente establecer los siguientes objetivos:

1- Verificar la idoneidad y adecuada utilización de los expedientes de contratos menores, así como la comprobación de que, en virtud de lo previsto en el artículo 118. LCSP, los mismos contienen la documentación exigible por este artículo y por la Instrucción Municipal.

El contrato menor se trata de un procedimiento de adjudicación excepcional, que solo puede ser utilizado para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, cuya satisfacción no pueda alcanzarse por un procedimiento ordinario, con la adecuada planificación anual. Por ello, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que hayan podido ser previstas, ni que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año respondan a una misma necesidad para la entidad contratante.

Consecuentemente, no es suficiente manifestar en el informe de necesidad que la contratación menor que se pretende realizar se trata de una necesidad imprevisible y no periódica, sino que es imprescindible, además de lo anterior, justificar de manera adecuada en el expediente, la circunstancia por la que dicha contratación no ha podido ser prevista, de modo que no haya podido planificarse su contratación y realizarse por los procedimientos ordinarios.

2- Comprobar que no se ha fraccionado el objeto del contrato con el fin de evitar la tramitación del mismo por los procedimientos previstos en la LCSP, detectando, entre otros aspectos, posibles gastos recurrentes que respondan a necesidades estructurales.

En este sentido, el artículo 99.2 de la LCSP establece que: “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

En concordancia con lo anterior y referido al contrato menor, el artículo 118.2 LCSP señala que deberá justificarse en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de contratación establecidos en el apartado 1º.

El Informe 111/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Conclusiones, se remitía tanto a sus Informes 41/2017 o al 42/2017 respecto a la interpretación del artículo 118 LCSP y, concluía que:

“Para determinar si dos contratos tienen objetos equivalentes a efectos de aplicar la limitación establecida..., habrá de estarse al concepto de unidad funcional u operativa, esto es, a la existencia de un vínculo operativo entre ellos de modo tal que resulten inseparables para el logro de una misma finalidad, o cuando sean imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.

Corresponde al órgano de contratación decidir si es posible o no la realización por separado de las prestaciones objeto del contrato sin que ello implique una infracción de los límites impuestos por la norma.

Transcurrido el plazo de un año a que hace referencia el artículo 29.8 de la Ley en relación a los contratos menores, no será necesaria la emisión de informe a que alude el artículo 118.3 pero ello no supone que pueda vulnerarse la prohibición de la alteración fraudulenta del contrato. Consecuentemente, tal limitación sigue operando como límite genérico a la celebración de contratos menores”.

La Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON) sobre contratos menores señala que:

“...la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices:

Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la "unidad funcional" del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la "unidad funcional" para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.

En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (unidad operativa), estando gestionadas por una unidad organizativa (unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad.

Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente".

Como puede observarse, la dificultad en la interpretación de las normas contractuales hace necesario que para su aplicación tengamos que recurrir al análisis que realiza la doctrina y los distintos órganos consultivos sobre esa normativa, teniendo que valorar cada supuesto concreto que se produce y sin posibilidad de emplear criterios estándar en todos los supuestos.

Para aclarar las situaciones que puedan considerarse fraccionamiento, la Instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, indica como supuestos de existencia del mismo:

– Cuando no se respete el concepto de unidad operativa o funcional del contrato, dividiéndolo con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, fuera de los supuestos en que la ley prevé la división del contrato en lotes (art. 99.3).

– Contratos de suministros o servicios que se repiten periódicamente y que podrían incluirse en un contrato único tramitado con arreglo a procedimientos en los que se garantice la publicidad y la concurrencia.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

– *Cualquier otro supuesto en que el fraccionamiento pretenda, de alguna manera eludir los requisitos legales de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan (art. 99.2).*

3- Transparencia en la contratación a través de la verificación de la remisión de la información relativa a los contratos menores al Tribunal de Cuentas y publicación de la misma en el Perfil del Contratante y Portal de Transparencia, en los términos previstos en la LCSP.

Establece el artículo 63.4 LCSP que la publicación en el perfil del contratante de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Y el artículo 335.1 LCSP que se remitirá al Tribunal de Cuentas una relación de los contratos menores celebrados, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

Por último, el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno exige que trimestralmente se efectúa la publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de la información relativa a los contratos menores.

4.1.3.- Resultados y conclusiones del trabajo

a) Conclusiones en relación con los requisitos formales en la tramitación del expediente:

- En los siguientes contratos no se acredita que la tramitación del gasto haya seguido el procedimiento que para los contratos menores establece el artículo 118 LCSP:

CM 912/2022 Reparación Averías Vehículos Municipales 2.080,23 euros

CM 786/2022 Suministro de Agua para varios eventos deportivos 487,17 euros

CM 1530/2022 Producción Artística Concierto Navidad 4.840,00 euros

CM 1246/2022 Servicio Gestión Contenidos del Website semanasantahuelva.es 1.261,85 euros

- En la mayoría de los contratos analizados, la justificación de la necesidad de proceder a la celebración de los contratos es muy genérica, que se limita a señalar que las prestaciones son necesarias para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento, por lo que no se justifica adecuadamente la necesidad de la inversión a realizar. Este hecho se acrecienta en los siguientes expedientes, en los que no se acredita debidamente el motivo del gasto en el informe de necesidad, al no constar una descripción detallada del objeto del contrato:

CM 1196/2022 Servicios Editoriales Programa PROLEO (Ed. Pávilo) 3.630,00 euros

CM 1197/2022 Servicios Editoriales Programa PROLEO (Edit. Niebla) 3.630,00 euros

CM 1346/2022 Campaña Regala, Juega y Sonríe 2022 4.990,00 euros.

- En los contratos fiscalizados consta la declaración de que se trata de una necesidad imprevisible y no periódica. No obstante, en los contratos relacionados a continuación objetivamente no se da dicha circunstancia, ya que responden a necesidades de carácter recurrente y/o razonadamente previsibles:

CM 1489/2022 Carteles Banda Sinfónica Concierto Navidad 105,27 euros

CM 1309/2022 Impresión Cuento Ilustrado sobre Cultura Tartéssica en Huelva 12.977,60 euros

CM 621/2022 Reparación Puertas Parque Bomberos 654,20 euros

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

CM 1147/2022 Arbitrajes Top Máster Final Bádminton 3.025,00 euros

CM 520/2022 Suministro Centros y Ramos de Flores Actos Policía Local 345,00 euros

CM 867/2022 Asistencia Artística Conciertos zona La Merced Fiestas de la Cinta 3.788,00 euros

CM 491/2022 Producción Técnica Presentación Festival Flamenco 4.815,80 euros

CM 451/2022 Diseño Cartel Conciertos Música de las Fiestas de Huelva 1.052,70 euros

CM 1457/2022 Serv Artístico Programa Día Internacional contra Violencia Mujeres 300,00 euros

CM 111/2022 Montaje y Alquiler Carpa Evento Moda Flamenca 2.662,00 euros

CM (CPV 92312000-1) Actuación WALTRAPA Fiestas Colombinas 2022 1.452,00 euros.

CM 449/2022 Asistencia Sanitaria Triatlón Olímpico Puerta Descubrimiento 1.148,90 euros.

- De lo anteriormente expuesto, se deduce una falta de planificación adecuada de las necesidades y de las actuaciones para cubrirlas, de modo que, la suscripción de contratos menores para la adquisición de bienes o servicios que se requieren periódicamente por responder a necesidades recurrentes no es el mecanismo más adecuado y conforme a la normativa de contratación harían exigibles la tramitación de procedimientos abiertos.

- En los contratos analizados consta la declaración de que no se está alterando el

objeto del contrato. No obstante, en la mayoría de los contratos verificados objetivamente no se da dicha circunstancia, por los motivos indicados en el apartado anterior.

- Se han observado supuestos en los que la aprobación del gasto y el informe del órgano de contratación sobre la necesidad del contrato, es posterior a la ejecución del contrato y a la presentación de las facturas correspondientes a la prestación realizada, lo que resulta contrario a lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en LCSP.

Este hecho se ha puesto de manifiesto en los expedientes:

CM 912/2022 Reparación Averías Vehículos Municipales 2.080,23 euros

CM 786/2022 Suministro de Agua para varios eventos deportivos 487,17 euros

- Se han tramitado expedientes de contratos menores para financiar actividades a terceros sin contraprestación directa para el Ayuntamiento, por lo que debe considerarse el gasto como subvención, no habiéndose observado los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

CM 1043/2022 Compra Material Club Sordos Prog. Intervención Comunitaria 1.500,00 euros

CM 324/2022 Productos Alimenticios Diversos 4.500,00 euros

CM 782/2022 Promoción Turística Congreso “Novel Beginnings” en colaboración con la Universidad de Huelva 4.900,00 euros

CM 1225/2022 Catering Desayuno a Comunidad Evangelista 1.155,00 euros

b) Conclusiones en relación con el fraccionamiento del objeto del contrato:

En el curso de las actuaciones de control financiero se ha puesto de manifiesto, a juicio de esta Intervención, el fraccionamiento de diversos contratos, por tratarse de contrataciones con el mismo objeto –adjudicados a las mismas o distintas empresas- y para atender a necesidades recurrentes y previsibles.

Este hecho se ha producido en los siguientes casos:

CM 1031/2022 Realización Diseño Plantillas Personalizadas Redes 2.335,30 euros

CM 1497/2022 Vestuario para Proyecto PFEA 2022 4.986,89 euros

CM 730/2022 Pantalla para Marcador LED Pabellón Carolina Marín 18.148,19

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

euros

*CM 1131/2022 Inst. Sonido e Iluminación Inauguración Monumento Super Hugo
1.089,00 euros*

*CM 863/2022 Merienda Infantil Area Cooperación Social Día 03/08/22 1.716,00
euros*

*CM 15/2022 Consultoría y Asistencia Técnica Direcciones Facultativas Obras
12.039,50 euros*

*CM 867/2022 Asistencia Artística Conciertos zona La Merced Fiestas de la Cinta
3.788,00 euros*

CM 1023/2022 Mobiliario Escénico 1.552,09 euros

*CM 306/2021 Asistencia Defensa Jurídica y Representación Procesal 18.148,79
euros*

CM 1522/2022 Lonas Publicitarias Videomapping 4.840,00 euros

CM 836/2022 Módulos Fiestas Colombinas 2022 17.910,10 euros

*CM 1363/2022 Diseño, Impresión e Instalación Lonas Publicitarias e Informativas
en La Placeta 2.131,78 euros*

*Por ello, en estos casos, los informes del órgano de contratación de que no se
está alterando el objeto del contrato quedan desvirtuados.*

c) Conclusiones en relación con la transparencia y la publicidad del contrato:

Se verifica que no se ha remitido la relación anual de contratos relativa al ejercicio

El grado de cumplimiento de la obligación de publicidad de los contratos menores es deficiente. Se constata que únicamente se realiza la publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Huelva de los contratos menores de importe superior a 5.000,00 euros, mediante la aportación de los respectivos Decretos de adjudicación de los mismos.

Conclusión resumen: Todo lo anterior no permite otra conclusión que el uso inadecuado y excesivo de esta modalidad de contratación que no alejan los riesgos de ineficiencia que genera su utilización en este Ayuntamiento.

4.1.4.- Recomendaciones.

1) El Ayuntamiento de Huelva debe realizar las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias manifestadas, así como potenciar la utilización de procedimientos de adjudicación acordes con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, limitándose a utilizar los contratos menores cuando se pueda justificar detallada y razonadamente la necesidad de contratar una prestación económica determinada, perfectamente definida, no periódica de carácter esporádica y no habitual. Por tanto, parece imprescindible que se realice una adecuada planificación (Plan anual de Contratación, artículo 28.4 LCSP 2017) y reconduzca los contratos menores a otras herramientas que regula la contratación pública para racionalizar la gestión contractual y alejar los riesgos de ineficiencia que su utilización excesiva y/o sin controles, puede acarrear: licitaciones de contratos mayores por precios unitarios, acuerdos marco, sistemas dinámicos y centrales de compra.

Lo anterior resulta necesario a fin de evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos, deficiencias en la descripción técnica de las necesidades a cubrir o presupuestaciones incorrectas; persiguiendo con ello seleccionar al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades públicas.

2) Delimitar las unidades gestoras que deben asumir la tramitación de los contratos menores. Asimismo, resulta necesario mantener la actualización adecuada de la formación del personal responsable de dichas unidades. Dada la descentralización existente en la gestión de los contratos de menor cuantía y con el fin de minimizar el riesgo de fraccionamiento al perder la visión de conjunto, sería recomendable fortalecer el sistema de contratación mediante la coordinación de los centros gestores, pudiendo plantearse una supervisión por la unidad correspondiente. Igualmente, podrían establecerse procesos internos de comprobación de objetos/empresas, para evitar un posible fraccionamiento del objeto del contrato.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

3) *Disponer de una aplicación informática en materia de contratación administrativa, que permita realizar una adecuada gestión, seguimiento y control de los expedientes de contratos menores. Uno de los problemas que presenta esta actuación de control es la carencia de una fuente, completa y fiable, que recoja la totalidad de los contratos menores gestionados en un ejercicio. Para hacer un adecuado control de los expedientes de contratos menores, el Ayuntamiento debería contar con aplicaciones informáticas de gestión en materia de contratación que permita obtener información sobre contratos menores por tipología con datos referidos al importe, duración, tercero, forma de adjudicación o criterios de adjudicación, entre otros. Los datos obtenidos de los aplicativos utilizados en las consultas realizadas no muestran la suficiente fiabilidad, debido a los errores en la utilización de las series documentales y de las aplicaciones presupuestarias, así como la falta de homogeneidad en la introducción de la información.*

4) *Aprobar el gasto con anterioridad a su ejecución y a la presentación de las facturas correspondientes a la prestación realizada (Informe 40/2018, de 10 de diciembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y circular 1/2019 de la OIReScon).*

5) *Incorporar en la aprobación de los expedientes de contratación menor el informe jurídico de la Secretaria, según criterio de la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña en su informe nº 7/2019, de 3 de octubre.*

6) *Debe cumplirse con la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de la relación anual de contratos menores, así como la publicación con carácter trimestral de los mismos en el perfil del contratante y el portal de transparencia, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.*

7) Por último, se deberían identificar las causas estructurales y organizativas y las prácticas de gestión que originan recurrentemente la realización de gastos de obras, servicios y suministros sin la tramitación de los correspondientes contratos menores, al objeto de que puedan adoptarse medidas para evitar la incidencia anterior que supone el incumplimiento del artículo 37 de LCSP 2017, que sanciona el carácter formal de la contratación, así como el 118, que exige la formación de un expediente para la contratación menor y la aprobación del gasto de forma previa a la prestación (Informe del Tribunal de Cuentas sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a los reparos formulados por los interventores locales, ejercicio 2016).

4.1.5.- Actuaciones correctoras inmediatas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del RCI, las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata son las siguientes:

a) La publicación en el perfil del contratante de la información relativa a los contratos menores que deberá realizarse, al menos, trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario (artículo 63.4 LCSP).

b) La remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la relación anual de contratos menores celebrados en el ejercicio. (artículo 335.1 LCSP).

La realización de estas medidas deberá verificarse en las siguientes actuaciones de control.

5º.- SUBVENCIONES

Las comprobaciones efectuadas han tenido como finalidad genérica obtener evidencia suficiente respecto a la correcta justificación de las subvenciones nominativas, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias del Ayuntamiento de Huelva, así como las normas concretas exigidas por el convenio particular de la subvención objeto de control.

El objetivo principal del trabajo desarrollado se ha centrado en la realización y emisión del informe de control financiero sobre el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones del año 2022, con el alcance establecido en el Plan Anual de Control Financiero (PACF):

“Verificación de la justificación de la cuenta justificativa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

La técnica de auditoría que se ha utilizado es el Muestreo Aleatorio Simple con determinación del tamaño de la muestra sobre la población total, mediante la selección de un número finito de elementos inferior al número total de los que componen el universo.

*El presente trabajo se ha realizado mediante pruebas selectivas sobre muestras (con criterios de muestreo definidos en el manual de procedimientos de fiscalización de regularidad del Tribunal de Cuentas), especificándose el volumen de la muestra, nivel de confianza y los criterios de selección de la misma. El universo a estudiar viene definido por los expedientes de subvenciones recogidas de forma nominativa en el Presupuesto del año 2022. Se ha obtenido una población de 67 elementos y se ha considerado para la determinación de la muestra un error tolerable del 10% y una confiabilidad del 95%, lo que determina una muestra de 16 expedientes (que se relacionan en el **Anexo 2**).*

Al haberse obtenido la población mediante el listado de las subvenciones de los capítulos 4 y 7 recogidas en el Presupuesto con Créditos Iniciales, en el caso de que alguna de ellas no fuera finalmente tramitada, se ha tomado la siguiente por orden correlativo para el muestreo.

5.1.- Alcance, resultados y conclusiones del trabajo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la LGS y los artículos 65 a 75 de su Reglamento de desarrollo, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El convenio, según el artículo 28 de la LGS, será el instrumento habitual por el que se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

En el ámbito local, de acuerdo a lo establecido en el art. 3.5 del Real Decreto

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero es competencia del órgano interventor, que debe aplicar la LGS respecto al control de las subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales.

El desarrollo del control financiero de la justificación de las subvenciones se ha desarrollado en los términos previstos en la LGS, y por tanto, deja fuera de su alcance los aspectos jurídicos de control interno de los procedimientos de concesión que ya han sido objeto de fiscalización previa de requisitos básicos

La instrucción de control interno del Ayuntamiento de Huelva establece que la fiscalización limitada previa de los expedientes de justificación de subvenciones de concesión directa alcanzará como extremos adicionales a los comunes, los siguientes:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- Resolución acordando la concesión de la subvención.
- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Informe del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del art. 31 LGS.
- Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Se acredita el que los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el acuerdo de concesión de subvención).
- En el supuesto de pagos fraccionados o pagos anticipados ha de preverse esta posibilidad en el acuerdo de concesión de la subvención.

Los extremos examinados en la fiscalización plena posterior, además de los anteriores, han sido los siguientes:

- Que se acredita que la presentación de la documentación para la justificación se lleva a cabo por el representante legal o apoderado de la entidad beneficiaria y que consta acreditación de la representación de los firmantes de los convenios.
- Que se certifica por el órgano gestor el cumplimiento de la finalidad de la

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

subvención justificada, y que esta, se enmarca en la finalidad estratégica y operativa del gasto público municipal que se concreta en el Plan Estratégico de Subvenciones.

- Que los justificantes de gasto, además de cumplir con lo exigido por el R.D. 1619/2012, incluyan una descripción detallada de la operación que se factura, con indicación del número de unidades suministradas, los servicios incluidos y sus precios unitarios. De esta forma, se ha podido acreditar por un lado la relación del gasto con la actividad subvencionada, y por otro, que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.

- Cuando la justificación incluya gastos de personal, que además de la nómina y las liquidaciones a la Seguridad Social, constan los contratos de trabajo y los modelos 111 y 190 de IRPF de la Agencia Tributaria.

- Que se justifica el total de los gastos de la actividad, y no solo los que alcancen el total de cada subvención concedida, con independencia del importe inicialmente presupuestado y del porcentaje de la subvención. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, se comprueba su procedencia y aplicación.

- Que se incorpora al expediente la acreditación documental de la realización efectiva del pago de la subvención.

- Que consta la notificación formal al interesado de la Resolución por la que se aprueba la justificación presentada.

Resultados:

Por lo anterior, se ha de señalar, que en los expedientes analizados la documentación que debe incluirse en la cuenta justificativa, que ha sido la modalidad utilizada en todos los casos, se presenta completa y correcta, en alguna ocasión tras la

subsanción de algún reparo. No se han puesto de manifiesto incumplimientos significativos.

Se ha cumplido con el objetivo, la actividad, el proyecto o la adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio, lo que incluye también la legalidad del gasto justificado.

En tan solo uno de los expedientes seleccionados del muestreo (Nº3), se procede a la baja del importe concedido por no tener algunos gastos presentados en la cuenta justificativa la consideración de subvencionables. El expediente nº 41/2023, en la partida presupuestaria 500.338.48934, por importe de 2.000,00 €, se admite por 1.661,44 €, procediéndose a la baja de 338,56 €.

Con las limitaciones ya expuestas, podemos afirmar que es correcta y adecuada la financiación de las actividades subvencionadas, analizando especialmente la posible concurrencia de subvenciones y la aportación de recursos propios.

Se verifica que la subvención concedida se ha destinado a gastos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan necesarios, se llevan a cabo durante el plazo de ejecución establecido y se abonan con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación.

El cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose además por estos, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos y una eficiente gestión del gasto.

Se verifica el incumplimiento de la obligación de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, de la información relativa a los convenios suscritos por el Ayuntamiento (artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

5.2.- Recomendaciones

Las deficiencias e incumplimientos detectados en materia de subvenciones en el informe de control financiero posterior de los gastos no sometidos a fiscalización previa plena durante el ejercicio 2018 han ido siendo solventadas tras la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del periodo 2020-2023 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2020. En cuanto a la justificación de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, entendemos que se debe continuar incidiendo en distintas cuestiones:

- Debe exigirse a los centros gestores mayores controles respecto a la justificación documental y material de los pagos y de los gastos incluidos en la justificación de cada subvención. En este sentido, debe prestarse especial diligencia en

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

aspectos como los pagos en efectivo, sus límites legales y su carácter excepcional. En cualquier caso, se recomienda evitar el uso de los pagos en metálico.

- Las verificaciones relacionadas con la obtención de otras fuentes de financiación para los proyectos se han apoyado en declaraciones responsables realizadas por los beneficiarios, ya que estos no disponen de sistemas contables en los que poder soportar una mayor evidencia de las conclusiones obtenidas a este respecto. Se recomienda que se verifique por parte de los gestores la existencia de sistemas contables implantados por los beneficiarios que permitan concluir de manera soportada la no existencia de una sobrefinanciación de los gastos incurridos.

- Cuando la justificación supone la presentación de gastos de personal, se debería acreditar con mayor rigor las horas que cada trabajador ha dedicado a cada una de las actividades del proyecto, y el porcentaje de imputación de su coste laboral a la actividad financiada.

- En lo referente a la determinación del objeto de las subvenciones, se deben definir claramente los proyectos y propuestas de actividades. Se recomienda marcar una extensión mínima para las memorias descriptivas, así como para la explicación de las desviaciones presupuestarias acaecidas en la ejecución de los proyectos.

- Las unidades gestoras deben motivar con mayor precisión las razones de la singularidad y la idoneidad directa de las ayudas otorgadas que justifique la imposibilidad de promover concurrencia (Cámara de Cuentas de Andalucía, Informe Ayamonte 2013 SL 06/2015)".

- Debe darse publicidad a los proyectos y actuaciones financiados por este Ayuntamiento. Conforme al art. 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los convenios en los que se establece la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de su financiación, debe acreditarse de manera fehaciente la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos de los eventos realizados.

- Debe remitirse telemáticamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía las relaciones certificadas comprensivas de todos los convenios suscritos en el ejercicio precedente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales

- Sería conveniente estudiar la posibilidad de implantar un modelo de convenio normalizado que recoja los requisitos mínimos establecidos en materia de subvenciones de manera que los mismos no se omitan en el procedimiento, facilitando así la formación de la cuenta justificativa por el beneficiario y su control por este Ayuntamiento.

- A los efectos de la comprobación de la posible sobrefinanciación de la actividad subvencionada, por el órgano gestor, con anterioridad a la formulación de la propuesta de concesión, se procederá a. realizar una consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el caso de que existan otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, se emitirá informe sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la misma, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención o en el convenio.

- Las recomendaciones que se realizan en el presente informe se hacen de forma genérica para que puedan ser tenidas en cuenta por todos los servicios gestores de subvenciones. Se recomienda que cada servicio gestor analice el contenido íntegro del informe y adopte las recomendaciones que considere necesarias, con independencia de si las incidencias han sido detectadas en una subvención gestionada por otro órgano.

5.3.- Actuaciones correctoras inmediatas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del RCI, las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata son las siguientes:

Debe remitirse telemáticamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía las relaciones certificadas comprensivas de todos los convenios suscritos en el ejercicio precedente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La realización de estas medidas deberá verificarse en las siguientes actuaciones de control.

6º.- GASTOS DE PERSONAL

El trabajo desarrollado ha consistido en efectuar una fiscalización de cumplimiento de legalidad con el alcance establecido en el Plan Anual de Control Financiero:

“Verificación sobre una muestra seleccionada de la contratación de laborales y nombramientos de funcionarios en el cumplimiento de la normativa”.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

El estudio de los expedientes de contratación de personal laboral y nombramientos de funcionarios se ha llevado a cabo mediante consultas en las diferentes aplicaciones de gestión documental y de contabilidad con los que cuenta el Ayuntamiento de Huelva, y que se concretan en Firmadoc (gestor documental) y Sicalwin (aplicativo contable), y de la documentación solicitada al Servicio de RR.HH.

*El presente trabajo se ha realizado mediante la obtención, a través del aplicativo Firmadoc del listado de los expedientes de contrataciones y nombramientos (Fase A) tramitados durante el ejercicio 2022, resultando un número total de 77. A continuación, se ha efectuado la selección de expedientes atendiendo a criterios de muestreo definidos en el “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad del Tribunal de Cuentas”, para un nivel de confianza del 90% y un porcentaje de error tolerable de un 5%, lo que determina un tamaño de la muestra de 34 expedientes (**Anexo 3**), optando por el Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S. Excel) para su selección mediante la generación de números aleatorios.*

6.1.- Objetivos y alcance del trabajo.

En la realización del control financiero se ha considerado conveniente establecer como objetivo la verificación de los siguientes extremos:

A. En los nombramientos de funcionarios:

a) La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo. Que las plazas aparecen en la oferta de empleo público y están vacantes y dotadas presupuestariamente, salvo para el personal interino que se deberá justificar la urgencia de cubrir las plazas antes de la aprobación de la oferta.

b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte

de aplicación.

c) *Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente. (acta del tribunal seleccionador)*

d) *En los nombramientos de interinos, si se ha incluido la plaza vacante cubierta interinamente en la Oferta de Empleo Público del año en que se nombró y de no ser posible en la del siguiente*

De acuerdo con el art. 10 del TREBEP, si se acredita en el expediente que funcionarios interinos son nombrados:

- 1. Con carácter temporal.*
- 2. Por expresas razones de necesidad y urgencia.*
- 3. Para desempeñar funciones propias de funciones de carrera*
- 4. Cuando se dé algunas de las siguientes circunstancias:*
 - La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.*
 - La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.*
 - La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
 - El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

B. En la contratación de personal laboral fijo:

a) *La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes y dotados presupuestariamente.*

b) *Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.*

c) *Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente. (acta del tribunal seleccionador)*

d) *Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.*

e) *Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.*

C. En la contratación de personal laboral temporal:

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

a) Justificación del motivo de la contratación, verificándose que responde a situaciones “excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables” de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE

b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente (acta del tribunal seleccionador) o petición de oferta genérica al SAE, justificando la excepcionalidad en este último caso.

c) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

d) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación

En el caso de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras b), c) , que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecuan a lo dispuesto en la normativa vigente, así como que dicho Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

El trabajo realizado debe permitir concluir sobre si:

a) Existe una adecuada cobertura de puestos de trabajo

b) Los puestos se asignan a personas que reúnen los requisitos exigidos y son ocupados por las personas nombradas para ello.

c) Que son conformes con los puestos incluidos en la RPT y sus modificaciones.

d) Que las bases de la convocatoria han sido autorizadas por el órgano competente.

e) Verificar que los expedientes de los empleados seleccionados en la muestra contienen toda la documentación preceptiva (funcionarios: título, acuerdo de nombramiento, toma de posesión, antigüedad y, en su caso, afiliación y alta en la Seguridad Social. Personal laboral: título, contrato, certificado de incorporación, antigüedad y afiliación y alta en la Seguridad Social, etc.).

f) La adecuación de los conceptos retributivos recogidos en nómina.

6.2.- Resultados.

En los expedientes de contrataciones de personal laboral temporal por sustitución de dos auxiliares mantenedores y de un socorrista del Área de Deportes, se entiende por esta Intervención, analizando la jurisprudencia existente sobre la materia, que puede admitirse la oferta genérica al Servicio de Empleo para solicitar candidatos, siempre y cuando se cumpla, además, con la publicidad y libre concurrencia de la convocatoria, como mínimo en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la realización de algún tipo de prueba de selección que garantice la aptitud de los aspirantes o una mínima baremación de méritos previamente especificados, debiendo justificar siempre las razones de urgencia que motivan recurrir a este procedimiento de urgencia y la inexistencia de bolsa de trabajo de la misma categoría, por lo que este procedimiento debe ser siempre excepcional y no puede utilizarse como un sistema ordinario reglado, continuo y permanente, tal motivación deberá constar en el expediente.

En este sentido, el Artículo 55.1 del TREBEP, que tiene carácter de legislación básica, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Y el art. 91.2 de la Ley LRBRL señala que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

6.3.- Recomendaciones.

Atendiendo a las circunstancias y expedientes fiscalizados se presentan las siguientes medidas que convendría adoptar: 1. Aprobar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, de acuerdo con el artículo 66 del TREBEP, que sirva de instrumento estratégico mediante el que planificar las necesidades, objetivos y estructura del personal de este Ayuntamiento.

CONTROL FINANCIERO POSTERIOR DE INGRESOS

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

7º.- DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS.

7.1.- Objetivos y alcance del trabajo.

El trabajo desarrollado ha consistido en analizar mediante muestreo los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos tramitados y contabilizados en el ejercicio 2022.

El estudio de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos se ha llevado a cabo mediante consultas en las diferentes aplicaciones de gestión documental y de contabilidad con los que cuenta el Ayuntamiento de Huelva, y que se concretan en Firmadoc (gestor documental) y Sicalwin (aplicativo contable)

*El presente trabajo se ha realizado mediante la obtención, a través del aplicativo Sicalwin, del listado de expedientes de devoluciones de ingresos tramitados (Fase PMP) durante el ejercicio 2022, resultando un número total de 125. A continuación, se ha efectuado la selección de expedientes atendiendo a criterios de muestreo definidos en el “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad del Tribunal de Cuentas”, para un nivel de confianza del 90% y un porcentaje de error tolerable de un 5%, lo que determina un tamaño de la muestra de 38 expedientes (**Anexo 4**), optando por el Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S. Excel) para su selección mediante la generación de números aleatorios.*

Objetivo genérico:

Comprobar que la gestión de las devoluciones de ingresos indebidos se realiza de acuerdo con la normativa vigente y que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control de las mismas.

Objetivos específicos:

- Determinar el grado de control interno del procedimiento empleado por el órgano gestor sobre los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*

- Verificar que las devoluciones de ingresos indebidos están amparadas en actos administrativos dictados por órgano competente.
- Verificar que la devolución de ingresos se efectúa de acuerdo con la normativa que le es de aplicación y que los procedimientos se aplican con racionalidad.

7.2.- Comprobaciones realizadas:

Comprobar si corresponde a uno de los casos previstos por la normativa: (artículos 221 Ley General Tributaria y 15 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d) En un procedimiento especial de revisión.
- e) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firme.
- f) En un procedimiento de aplicación de los tributos.
- g) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario
- h) Cuando así lo establezca la normativa tributaria

Comprobación de que se han realizado los controles de realización del ingreso y su no devolución anterior.

Comprobación documental o registral en el expediente de verificación de que el importe que se pretende devolver fue ingresado previamente y no ha sido objeto de anterior devolución.

Comprobar que no ha prescrito el derecho a solicitar la devolución o a exigir el pago de la misma.

Art. 66 LGT Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

.....c) *El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

d) *El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

Comprobación del cálculo del importe a devolver.

Verificar que el importe a devolver, está correctamente calculado e incluye el ingreso indebido efectuado y, en su caso, los intereses correspondientes hasta el momento de la propuesta de pago.

El contenido del importe a devolver comprende (art. 16 Real Decreto 520/2005):

a.- *Importe del ingreso indebidamente efectuado y reconocido a favor del obligado tributario.*

b.- *El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento cuando el ingreso indebido se ha realizado por vía de apremio.*

c.- *El interés de demora aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas, por el tiempo transcurrido desde la fecha de su ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago.*

Comprobación de deudas del solicitante antes del pago.

Verificar si se ha comprobado la existencia de deudas pendientes de pago, a la Hacienda Municipal, de los interesados y si se deja constancia de ello en el expediente (art. 73 de la Ley General Tributaria, art. 57 del Reglamento General de Recaudación).

Comprobación de que el pago se hizo al perceptor legítimo.

Verificar que el pago de la devolución se ha realizado al perceptor legítimo del derecho y a una cuenta de su titularidad, indicada por él en su solicitud

Pago por compensación.

En el caso de que existan deudas pendientes de pago fuera del periodo voluntario, previo al mandamiento de pago de devolución del ingreso indebido, verificar si se ha efectuado la resolución de pago por compensación.

Comprobación del registro del pago del ingreso indebido.

Verificar que el importe devuelto por ingreso indebido se contabiliza en SICALWIN en los términos reflejados en el acuerdo de devolución mismos, de forma que evite una duplicidad en las devoluciones.

Comprobación del procedimiento (artículos 17 a 19 Real Decreto 520/2005).

Iniciación

Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud o el escrito de iniciación deberán contener los siguientes extremos:

a) *Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En el caso de que se actúe por*

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

medio de representante, se deberá incluir su identificación completa.

b) Órgano ante el que se formula el recurso o reclamación o se solicita el inicio del procedimiento.

c) Acto administrativo o actuación que se impugna o que es objeto del expediente, fecha en que se dictó, número del expediente o clave alfanumérica que identifique el acto administrativo objeto de impugnación y demás datos relativos a este que se consideren convenientes, así como la pretensión del interesado.

d) Domicilio que el interesado señala a los efectos de notificaciones.

e) Lugar, fecha y firma del escrito o la solicitud.

f) Justificación del ingreso indebido.

g) Ficha de terceros indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.

Alegaciones

Si en la resolución se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas distintas de las aducidas por el interesado, comprobar que con carácter previo a la propuesta de resolución del expediente se ha procedido al trámite de alegaciones por el plazo de 10 días.

Resolución

a) Si el acuerdo de devolución se toma por órgano competente:

Tte. Alcalde de Economía y Hacienda en importe hasta 100.000,00 euros.

Junta de Gobierno importes superiores a 100.000,00 euros

b) Si el acuerdo de devolución está motivado.

c) En los procedimientos iniciados a instancia de parte si la solicitud se resuelve en el plazo máximo de seis meses.

d) Verificar que se ha realizado la notificación de la resolución al interesado y que se realizó en los plazos establecidos (dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado) y con el contenido exigido por la Ley 39/2015 (el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente).

7.3.- Resultados.

1.- Los motivos de la devolución de ingreso indebido de los expedientes examinados en la muestra son los siguientes: Cantidad pagada haya superior al importe a ingresar (1), aplicación de la normativa del tributo (5), prescripción (9), procedimiento especial de revisión (11), resolución recurso de reposición y resolución judicial (9), otros (1).

1.- No se comprueba en ningún expediente la existencia de deudas en periodo ejecutivo para una posible compensación.

2.- Se resuelven expedientes una vez transcurrido el plazo de 6 meses desde la solicitud.

3.- Los intereses de demora no se calculan hasta la fecha en que se ordena el pago, sino a la fecha de emisión del informe de Tesorería, que es anterior a la fecha en que se dicta la Resolución del procedimiento y por tanto a la fecha de ordenación del pago correspondiente.

4.- Errores en el cálculo de los intereses de demora por parte de la Tesorería Municipal en varios expedientes, se ha tomado una fecha de ingreso que no se corresponde con la real. En algún expediente no se han calculado intereses de demora, que deben de abonados de oficio por la Administración (art. 32 LGT)

5.- Un 25% de los expedientes examinados de la muestra corresponde a devoluciones de multas de tráfico por prescripción del procedimiento sancionador.

6.- En la mayoría de expedientes de la muestra no se ha incorporado el acuse de recibo de la notificación de la resolución del procedimiento al interesado.

7.4.- Recomendaciones.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

1.- *La Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva tiene una redacción muy exigua, siendo necesario adaptarla al Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el – Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa. Regular un procedimiento para la tramitación de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que contemple la comprobación de deudas en periodo ejecutivo a los efectos de una posible compensación de oficio (artículo 73 LGT).*

2.- *Calcular los intereses de demora hasta la fecha de ordenación del pago como establece el artículo 32 LGT.*

3.- *Necesidad de establecer controles en el Departamento de Sanciones para evitar la prescripción de los procedimientos.*

8º.- ARRENDAMIENTOS.

8.1 Alcance y resultados.

Las actuaciones realizadas han tenido por objeto el seguimiento y revisión de las liquidaciones y recaudación de ingresos por los Contratos de arrendamientos de bienes de titularidad municipal al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos, y si se siguen los procedimientos previstos en los respectivos contratos y en la Ordenanza Reguladora de las Viviendas Sociales Municipales en Régimen de Alquiler para la recuperación de la vivienda, tanto en los casos de impagos como a la finalización de los contratos.

Se solicita al Servicio de Vivienda información sobre las liquidaciones realizadas e ingresos recaudados en los últimos cuatro años de todos los contratos de arrendamiento de inmuebles de titularidad municipal vigentes en el 2022.

De la información recibida se deduce:

1.- En el periodo 2019-2022 el importe liquidado por rentas de alquiler asciende a 1.841.745,58 euros, constando como recaudados 734.513,45 euros y como pendiente de pago 1.107.232,13 euros.

2.- Las rentas de alquiler tienen la naturaleza de ingreso de derecho privado no siendo, por tanto, exigibles por el procedimiento de apremio.

3.- Se realizan algunos requerimientos de pago de la deuda por rentas de alquiler impagadas pero no a todos los arrendatarios deudores, lo que puede haber dado lugar a la prescripción de una parte importante de dichas rentas impagadas.

4.- En los contratos se establecen como causa de resolución del contrato el impago de las rentas, no constando se tramiten los correspondientes expedientes de extinción de los mismos.

5.- En algunos contratos se limita la duración de los mismos a 10 años, incluida prórrogas, sin que conste que se haya cumplido lo previsto contractualmente "Transcurrido dicho plazo, y en atención a las circunstancias económico-sociales del arrendatario, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva podrá otorgar un nuevo contrato o recuperar la vivienda sin derecho a indemnización alguna a favor del arrendatario"

Con posterioridad, se solicita nuevo informe a la Jefa del Servicio de Vivienda aclaratorio de las observaciones deducidas, siendo emitido el 16 de octubre de 2024 en el que pone de manifiesto:

1.- Las viviendas municipales, tienen carácter de bienes patrimoniales y están destinadas al alquiler como vivienda habitual a personas o unidades familiares con recursos económicos limitados y con determinadas circunstancias sociales y económicas en función de lo establecido en la calificación definitiva que tenga la vivienda. La adjudicación de los contratos de alquiler de estas viviendas se realiza siguiendo el procedimiento establecido en el DECRETO 149/2006, de 25 de julio (modificado por el Decreto 1/2012 de 10 de enero) por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 la selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realiza a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Huelva, con las excepciones contempladas en el artículo 13, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social.

Señalar que, en este caso, mayoritariamente se trata de adjudicar viviendas a unidades familiares en riesgo de exclusión social, lo que se justifica mediante el correspondiente informe emitido por trabajadora social del Servicio de Vivienda. Debemos señalar en este punto que las viviendas municipales están continuamente siendo objeto de tráfico, compraventas e intercambios ilegales. Lo que dificulta el control tanto de las adjudicaciones realizadas como de los

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

impagos de las rentas de alquiler.

2.- En relación al requerimiento de pago por escrito a los arrendatarios de rentas impagadas, señalar que desde el año 2018, el Servicio de Vivienda se han venido enviando cartas en reiteradas ocasiones recordando la obligación de pago de las rentas de alquiler y cantidades asimiladas sin que exista confirmación de su recepción.

Desde febrero de 2024, se han notificado por correo con acuse de recibo a los arrendatarios, requerimientos de pago de la deuda contraída en los últimos cinco años. Se ha comenzado por las promociones sitas en Plaza Pintora Lola Martín, Calle Manuel Limón de la Rosa nº 5, Calle Jazmín, nº3. Por otro lado, en aquellos supuestos en los que se haya realizado un cambio de vivienda o renuncia de la misma, el titular del contrato previamente firma un documento de reconocimiento de deuda pendiente.

3.- Hasta la fecha no se ha iniciado ningún expediente de recuperación de vivienda o desahucio por falta de pago de las rentas o cantidades asimiladas.

4.- A la finalización de los contratos no se procede a la recuperación de la vivienda, ni se tramita nueva adjudicación.

8.2.- Recomendaciones

El importe pendiente de cobro en el periodo 2019-2022 asciende a 1.107.232,13 euros, lo que supone un porcentaje de morosidad del 60,12 %. Supone una importante merma recaudatoria para el Ayuntamiento. Dado que no puede exigirse por vía de apremio al tratarse de un ingreso de derecho privado, debería articularse los procedimientos previstos en los respectivos contratos y en la Ordenanza Reguladora de las Viviendas Sociales Municipales en Régimen de Alquiler para la recuperación de la vivienda, tanto en los casos de impagos como a la finalización de los contratos.

8.3.- Actuaciones correctoras inmediatas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del RCI, las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata son las siguientes:

a) Reclamación de la deuda por vía judicial a fin de evitar la prescripción de los derechos pendientes de cobro.

b) Regularizar los contratos de arrendamiento existentes actualmente en situación de incumplimiento de las cláusulas de los mismos.

La realización de estas medidas deberá verificarse en las siguientes actuaciones de control.

9º.- CONCESIONES.

9.1.- Alcance y resultados.

El trabajo desarrollado ha consistido en el seguimiento y revisión de las liquidaciones y recaudación de ingresos por las concesiones por el uso privativo de los bienes de dominio público municipal y las concesiones de servicios al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos.

Se solicita al Servicio de Patrimonio información de todas las concesiones sobre bienes demaniales vigentes en el ejercicio 2022, al Servicio de Contratación los contratos de concesión de servicios vigentes en el citado ejercicio, al Servicio de Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección los padrones y liquidaciones y a Tesorería los datos de recaudación

Conclusiones a destacar:

1.- En el periodo 2019-2022 el importe liquidado por concesiones administrativas asciende a 5.249.461,24 euros, constando como recaudado 3.006.385,71 euros y como pendiente de pago 2.243.075,53 euros

2.- Las concesiones para el uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de bares-café, y establecimientos de venta menor se incluyen en el padrón de la Tasa Ocupación Vía Pública con Kioscos y el resto en el de Surtidores y Aparatos Automáticos.

3.- Existen concesiones otorgadas por el Ayuntamiento que no se incluyen en los padrones cobratorios:

COLEGIO MARIA INMACULADA	15.014,45	USO PRIVATIVO PARCELA ENSANCHE SUR C. EDUCATIVO
FERNANDEZ CLAVERIA RAFAEL	957,36	USO PRIVATIVO PUESTOS VACANTES MERCADO LA MERCED
MARTIN CAMPOS JAIRO	957,36	USO PRIVATIVO PUESTOS VACANTES MERCADO LA MERCED
CANELA PEDRO ISABEL MARIA	957,36	USO PRIVATIVO PUESTOS VACANTES MERCADO LA MERCED

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

SAMPEDRO RUIZ VICTORIA	750,00	KIOSCO MASA FRITA ADORATRICES
TELPARK (1)		PARKING MERCADO EL CARMEN
COASPREDEI	54.681,00	GUARDERIA LA FLORIDA
LÓPEZ RODRÍGUEZ ENRIQUE (2)	3.201,26	BAR PARQUE DEL MUELLE
ARO DOCTOR CRISTOBAL		USO PRIVATIVO SUELO LOCAL SOCIAL
GANGOSO (3)		

(1) Telpark. No se liquida canon, ya que fue objeto de capitalización y compensación en su día por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

(2) López Rodríguez Enrique. No hay nada liquidado por los conceptos relativos a concesiones por uso privativo de suelo Bar Parque del Muelle.

(3) ARO Doctor Cristóbal Gangoso. No existe nada liquidado de 2019 a 2023. Se liquidó y pagó bajo concepto Surtidores y Aparatos Automáticos por última vez en 2010.

4.- Merece especial mención la concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación del complejo deportivo sito en parcela dotacional ubicada en el Plan Especial del Sistema General Deportivo del Saladillo, que fue objeto de cesión a la entidad Ocio Saludable Forus S.L., mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2018, no habiéndose practicado, pese a la relevancia económica de la concesión, liquidación alguna en el periodo 2018-2022.

9.2.- Recomendaciones.

1.- Debería crearse una lista cobratoria para los cánones de las concesiones administrativas por el uso o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, que tienen el carácter de tasa, y otra para los cánones de las concesiones administrativas por prestaciones de servicios, que son ingresos públicos de carácter no tributarios, de naturaleza contractual.

2- Sería necesario establecer mecanismos de control y/o manuales de procedimientos para asegurar que las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de Huelva sean objeto de liquidación por el Servicio de Rentas y Exacciones Municipales.

9.3.- Actuaciones correctoras inmediatas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del RCI, las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata son las siguientes:

a) Centralización del control de las concesiones y revisión de las liquidaciones practicadas a fin de evitar posibles prescripciones, así como comprobar el estado de la recaudación de las mismas, en su caso, en vía ejecutiva.

La realización de estas medidas deberá verificarse en las siguientes actuaciones de control.

10º.- TASAS O.V.P. CON MESAS Y SILLAS (VELADORES) Y KIOSCOS.

10.1.- Alcance y resultados.

Las actuaciones realizadas se han centrado en el seguimiento y revisión de las liquidaciones y recaudación de ingresos por los siguientes conceptos al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos:

- Tasas por ocupación de la vía pública con kioscos.*
- Tasas por ocupación de la vía pública con veladores.*

Se ha realizado visita a establecimientos de hostelería (restaurantes, bares, cafeterías) de distintas zonas de la ciudad con el siguiente resultado:

a) Se detectan establecimientos que desarrolla su actividad con el establecimiento de veladores en la vía pública que no aparecen en el padrón de la tasa, por tanto ni están autorizados ni tributan por el citado tributo.

b) Se verifica que la inmensa mayoría de establecimientos visitados que aparecen en el padrón ocupa un espacio público superior al autorizado por el Ayuntamiento.

Se solicita a Tesorería información sobre las cantidades liquidadas y recaudadas en el ejercicio 2022 por estos conceptos, resultando 156.515,34 euros en liquidaciones y 102.619,94 euros en recaudación en la tasa por ocupación de la vía pública con veladores, y 119.699,37 euros liquidados y 79.003,54 euros recaudados en la tasa por ocupación de la vía pública con kioscos.

10.2.- Recomendaciones.

En consecuencia es necesario realizar las actuaciones necesarias para regularizar la situación que implica un merma en la recaudación, incluida la actualización del padrón de la tasa. En la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

se fija el importe de la cuota en función del metro cuadrado o fracción ocupado y según la zona a la que pertenezca el domicilio de la actividad. Se recomienda que en la ordenanza se definieran las medidas de las mesas y sillas que son admisibles y el espacio de maniobra mínimo alrededor de las sillas, así como los módulos de veladores (composición de mesas y sillas) que serían posibles instalar.

Por otro lado, como se puso de manifiesto con anterioridad, en el padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con kioscos, se incluyen las concesiones otorgadas para el uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de bares-caféterías, y establecimientos de venta menor, debiendo estas últimas figurar en un lista cobratoria independiente.

10.3.- Actuaciones correctoras inmediatas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del RCI, las deficiencias que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata son las siguientes:

a) Se considera imprescindible dotar al Ayuntamiento de un plan de inspección que permita aflorar las ocupaciones del dominio público sin autorización administrativa y su posterior incorporación a los padrones municipales. La actual situación genera una merma en los ingresos municipales y una situación de desigualdad en los destinatarios de la normativa fiscal municipal.

La realización de estas medidas deberá verificarse en las siguientes actuaciones de control.

11º.- PRECIOS PÚBLICOS CULTURA.

11.1.- Alcance.

El trabajo realizado ha consistido en el análisis del procedimiento de liquidación

de los precios públicos derivados de actividades culturales.

Las liquidaciones de precios públicos examinadas se exigen por la prestación de servicios de soporte para la realización de actividades culturales en las Salas y espacios de la Casa Colón, el Palacio de Congresos y el Gran Teatro. Existe Ordenanza Municipal por la que se establecen los precios públicos por las citadas actividades fijados en una tarifa por día según la instalación a utilizar, y en el se que incluyen los siguientes conceptos: a) La cesión temporal de los locales, instalaciones y equipos existentes en los edificios municipales b) La prestación de los servicios de logística inherentes al uso de los mismos, tales como megafonía, iluminación de escenario, utillaje existente, zonas de servicios y similares.

Se solicita documentación al Área de Cultura, aportando tres liquidaciones practicadas en el ejercicio 2022 junto con los justificantes de ingreso y listado del Área de Recaudación Municipal con los ingresos obtenidos por este concepto:

Andaluza de Arboricultura, S.L.	360,00 euros
Barroso Bermejo Ignacio Adolfo	720,00 euros
Caixabank. S.A.	540,00 euros

Se solicita informe al Técnico del Área de Cultura, que adjunta cuadrante de las cesiones de espacios durante el ejercicio 2022, y pone de manifiesto que en dicho ejercicio no existía un procedimiento normalizado para la autorización de cesión de espacios ni para la concesión de bonificaciones/exenciones.

11.2.- Resultados.

1º.- Las liquidaciones practicadas se ajustan a las cuantías establecidas en la Ordenanza Municipal.

2º.- En el ejercicio 2022 no se dicta Resolución de autorización por el órgano competente. Las instalaciones y edificios objeto del precio público tienen la naturaleza jurídica de bienes de dominio público, por lo que su uso estará sometido a autorización (artículo 84 Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas):

“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”

3º.- No se exige fianza u otro tipo de garantía o seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños que pudieran ocasionarse en el uso de las instalaciones.

4º.- Según el cuadrante de las cesiones realizadas durante el ejercicio 2022, prácticamente todos los días del año se cede el uso de la mayoría de los espacios de la Casa Colón, el Palacio de Congresos y el Gran Teatro, habiéndose practicado

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

únicamente tres liquidaciones. El resto de cesiones han sido con carácter gratuito, si bien en el informe emitido por el Técnico Medio de Cultura “prácticamente la totalidad de eventos se trata de actos y espectáculos organizados por el Ayuntamiento, algunos como organizador directo, dentro de su programación; y no sólo de la Concejalía de Cultura, sino de las diferentes áreas municipales. O bien donde se actúa como coorganizador de diferentes eventos”.

5º.- Se conceden las exenciones/bonificaciones sin un procedimiento reglado y sin estar cuantificadas en la Ordenanza del precio público.

11.3.- Recomendaciones

1.- La Ordenanza tiene una redacción exigua, debería establecerse un procedimiento de autorización, régimen de uso y funcionamiento de las instalaciones, obligaciones y responsabilidades, régimen de infracciones y sanciones, potestades y obligaciones municipales, garantías, cuantificar las bonificaciones, etc.

12º.- CONCLUSIONES EN MATERIA DE INGRESOS.

De acuerdo con la documentación analizada podemos afirmar que nos encontramos ante la existencia de un ineficiente sistema de control de los ingresos municipales, lo que se traduce en una merma continuada de los ingresos públicos. Esta aseveración puede hacerse extensible a otras fuentes de ingresos aunque no hayan sido objeto del presente informe. En tal sentido no consta que se realicen de manera sistemática liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en las licencias de obra otorgadas por el ayuntamiento. Así mismo es resaltable la escasa relevancia que alcanzan las labores inspectoras de carácter tributario.

Asimismo, debe ponerse de manifiesto que una de las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local por el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es la de Policía Administrativa, en lo relativo a las

Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. En este sentido, se hace necesario una mayor vigilancia y comprobación por la Policía Local de que las actividades comerciales y de servicios, ocupaciones de la vía pública y concesiones cuentan con la correspondiente licencia o autorización administrativa.

Por todo ello se considera imprescindible la adopción, junto con las medidas expuestas en el presente informe, de actuaciones correctoras inmediatas a la luz de lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y que tienen como fin garantizar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas medidas tendrán que adoptarse de acuerdo con las siguientes directrices:

- Aprobación de un plan de inspección que permita aflorar hechos imponderables de las diferentes figuras tributarias vigentes en nuestro municipio, como pueden ser las tasas asociadas a las ocupaciones y aprovechamiento especial del dominio público local o del impuesto sobre actividades económicas.

- Actualización del inventario municipal, de modo que éste se constituya como el eje central de una gestión eficiente del patrimonio del ayuntamiento, permitiendo un control de las concesiones y demás arrendamientos existentes.

- Reordenación del Departamento de Rentas y Exacciones Municipales, dotándolo de los medios materiales y humanos suficientes para una mejor gestión de los recursos municipales. En tal sentido, al haber sido considerada Huelva como un municipio de gran población a los que se refiere el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima conveniente la creación del Órgano de Gestión Tributaria previsto en el artículo 135 de la citada ley. Dicho órgano sería un medio muy adecuado para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, y que sería responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

OTRAS OBSERVACIONES.

Por insuficiencia de medios técnicos en el aplicativo del sistema de información contable (SICALWIN) no se ha llevado a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que requiere a la Intervención General del Ayuntamiento la realización de una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley y su normativa de desarrollo. Se requiere la adquisición de los sistemas informáticos que habiliten la realización de este control exigido por la ley.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO.

Los artículos 35 a 38 del R.D. 424/2017 respecto a los Informes a emitir regulan que:

“Artículo 35. De los informes del control financiero. 1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control./....

Artículo 36. Destinatarios de los informes. 1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria... También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen. 2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas. Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

En virtud de los artículos mencionados y en aplicación supletoria de la cláusula Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control

financiero permanente, este Informe de control permanente, dentro del ámbito del control financiero, tiene el carácter de provisional y se pone en conocimiento a la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local para que pueda darle traslado si lo estima a algún área gestora, para que en un plazo de 15 días hábiles puedan efectuar las alegaciones que en su caso consideren

En el caso en que no se presenten alegaciones este Informe se considerará automáticamente, de carácter definitivo, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través del Presidente, para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

ALEGACIONES PRESENTADAS

Con fecha 11 de noviembre de 2024 se ha remitido el informe provisional al Coordinador de Alcaldía con objeto de centralizar todas las posibles alegaciones que se presenten por las Áreas afectadas.

Concluido el plazo de alegaciones, se ha recibido por esta Intervención unas alegaciones formuladas por el Jefe de Sección de Turismo relativas a contratos menores tramitados por su área gestora y un escrito de alegaciones de carácter general presentado por el Director de Área de Servicios Económicos.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES.

A) Las alegaciones presentadas por el Jefe de Sección de Turismo vienen referidas a los expedientes de contratación menor CM 1246/2022 Y CM 1309/2022.

a) En relación con el expediente CM 1246/2022 “Servicio de Gestión de Contenidos del Website Semanasantahuelva.es” por importe de 1.261,85 euros se alega que la documentación aportada al expediente cumple los requisitos establecidos en el artículo 118 LCSP.

Establece el citado artículo que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”. Asimismo la Instrucción del Ayuntamiento de Huelva señala que dicho informe de necesidad debe estar “firmado por el Jefe de Servicio del Departamento, ó en su defecto por el Responsable del Servicio, y por el órgano de Contratación”

En este sentido, el informe de necesidad se suscribe con fecha 3 de noviembre de 2022, indicándose en el mismo que la prestación del servicio de “Alojamiento en hosting del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022”, por lo que la prestación de dicho servicio ha sido realizada con anterioridad al inicio de la tramitación del expediente, incumpléndose, por tanto, el procedimiento regulado en el artículo 118 LCSP.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

b) En relación con el expediente CM 1309/2022 “Impresión Cuento Ilustrado sobre Cultura Tartéssica” por importe de 12.977,60 euros se alega que obedece a una necesidad puntual y extraordinaria que no puede ser anticipada con suficiente antelación o preverse en los planes de contratación ordinarios.

Según criterio de esta Intervención el mencionado contrato objetivamente no se da dicha circunstancia, ya que responde a necesidades de carácter recurrente y/o razonadamente previsibles

El contrato menor se trata de un procedimiento de adjudicación excepcional, que solo puede ser utilizado para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, cuya satisfacción no pueda alcanzarse por un procedimiento ordinario, con la adecuada planificación anual. Por ello, no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que hayan podido ser previstas, ni que tengan carácter recurrente, de forma que año tras año respondan a una misma necesidad para la entidad contratante.

Consecuentemente, no es suficiente manifestar en el informe de necesidad que la contratación menor que se pretende realizar se trata de una necesidad imprevisible y no periódica, sino que es imprescindible, además de lo anterior, justificar de manera adecuada en el expediente, la circunstancia por la que dicha contratación no ha podido ser prevista, de modo que no haya podido planificarse su contratación y realizarse por los procedimientos ordinarios.

B) En cuanto a las alegaciones formuladas por el Director de Área de Servicios Económicos están referidas a la totalidad de los resultados y conclusiones realizadas por esta Intervención en las actuaciones de control financiero posterior del ejercicio 2022. A modo de resumen, las consideraciones manifestadas en dicho escrito de alegaciones son las siguientes:

a) Sobre las actuaciones en materia de contratación menor:

“Como respuesta a las conclusiones expresadas por la Intervención Municipal y teniendo en cuenta la escasez de información y de justificaciones que podemos ofrecer al tratarse de actuaciones realizadas por el antiguo equipo de gobierno, sí podemos recalcar en este punto el intenso trabajo que hemos estado acometiendo para corregir las eficiencias detectadas incluso antes de recibir el informe provisional al que estamos dando respuesta. Así, hemos tenido reuniones con todas las Concejalías y su personal técnico para recordar la normativa, mejorar la cumplimentación de los documentos administrativos, asesorar sobre la correcta selección de las figuras contractuales apropiadas para atender sus necesidades y para resaltar la importancia de la planificación como herramienta de trabajo indispensable para evitar los problemas expuestos.

Como consecuencia de la tarea realizada y el trabajo y compromiso del personal se ha cambiado la deriva de estos procedimientos reduciendo de forma muy notable el número de reparos existentes. Con respecto al cumplimiento de las obligaciones en relación con la transparencia y la publicidad de los contratos, se procede a tomar nota a efectos de corregir las deficiencias detectadas”.

b) Sobre las actuaciones en materia de devoluciones de ingresos indebidos:

“En este asunto, se estima muy procedente la recomendación de revisión de la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y regular un procedimiento para la tramitación de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que contemple la comprobación de deudas en periodo ejecutivo a los efectos de una posible compensación de oficio (artículo 73 LGT)”.

c) Sobre las actuaciones en materia de arrendamientos de bienes patrimoniales:

“Sobre estos extremos se procede a tomar nota y trasladar la recomendación al área competente para su seguimiento”.

d) Sobre las actuaciones en materia de concesiones administrativas:

“Con respecto a lo aquí argumentado se informa de la adjudicación de un contrato para la adquisición de un software de control y gestión patrimonial, cuya ejecución y puesta en funcionamiento será piedra angular y punto de partida para la solución de la mayoría de las deficiencias detectadas”.

e) Sobre las actuaciones de Tasas O.V.P. con mesas y sillas (veladores) y kioscos:

“En estos momentos se encuentra la nueva Ordenanza Reguladora de ocupación de vía pública mediante veladores, aprobada inicialmente por el Pleno

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

de este Ayuntamiento. Su aprobación definitiva nos permitirá afrontar los problemas detectados, dándonos paso a modificar la ordenanza fiscal en los términos expuestos”.

f) Sobre las actuaciones de Precios Públicos de Cultura:

“En relación con esta cuestión, se considera muy apropiada la recomendación de modificar la Ordenanza, que tiene una redacción exigua, debería establecerse un procedimiento de autorización, régimen de uso y funcionamiento de las instalaciones, obligaciones y responsabilidades, régimen de infracciones y sanciones, potestades y obligaciones municipales, garantías, cuantificar las bonificaciones, etc”.

g) Sobre las conclusiones en materia de ingresos:

“...en la actualidad ya se encuentra aprobado el Plan de Inspección solicitado, adjudicado el contrato para la llevanza del inventario municipal y finalmente, se ha iniciado la reorganización del Área de Rentas como consecuencia de la aprobación de la nueva RPT/VPT municipal”-

En las alegaciones realizadas por el Director de Área de Servicios Económicos viene, en definitiva, a ponerse de manifiesto las actuaciones que ya se han iniciado o que tienen previsto realizarse para corregir las deficiencias y llevar a efecto las recomendaciones efectuadas por esta Intervención en las actuaciones de control financiero del ejercicio 2022 y que por tanto, deben ser incluidas en el Plan de Acción a elaborar por la Alcaldía Presidencia.

RESULTADO DE LAS ALEGACIONES

En consecuencia, se desestiman las alegaciones formuladas por el Jefe de

Sección de Turismo por los motivos expuestos y se toma conocimiento de las actuaciones correctoras puestas de manifiesto por el Director de Área de Servicios Económicos y que deben ser incluidas en el correspondiente Plan de Acción, elevándose a definitivo el informe de control financiero, debiendo remitirse al Pleno de la Corporación, a través de la Alcaldesa- Presidenta, para su conocimiento según dispone el artículo 36 del R.D. 424/2017”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe de la Intervención de Fondos Municipales anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 100, 101, 102, 103, 104 Y 105/2024, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 100, 101, 102, 103, 104 y 105/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 14:

- Decreto de 4 de diciembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 100/2024, de generación de créditos por importe de 408.915 euros.

- Decreto de 10 de diciembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 101/2024, de transferencia de créditos por importe de 30.000 euros.

- Decreto de 13 de diciembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 102/2024, de transferencia de créditos por importe de 266.020,55 euros, 22.500 euros y 139.249,14 euros.

- Decreto de 18 de diciembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 103/2024, de transferencia de créditos por importe de 1.018.925,79 euros.

⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=738.0>

⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=795.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

- Decreto de 19 de diciembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 104/2024, de transferencia de créditos por importe de 1.422.322,63 euros.

- Decreto de 26 de diciembre de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 105/2025, de transferencia de créditos por importe de 3.169.180,35 euros.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA SOBRE RECLASIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO LOCAL Y DEL CARGO DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA EN EL RÉGIMEN DE MUNICIPIOS DE GRAN POBLACIÓN.

Se da cuenta de los Decretos que ha dictado la Alcaldesa en fecha 14 de enero del actual por los que, como consecuencia de las Resoluciones dictadas el 17 de diciembre del pasado año por la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía,

⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=868.0>

⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=899.0>

se reclasifican los puestos de Secretario General del Ayuntamiento y Vicesecretario, a Secretario General del Pleno y Secretario General del Gobierno Local titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, respectivamente, nombrándose a D. Felipe Albea Carlini y D. Antonio Reinoso Carriedo para su desempeño, en el primero de los casos con carácter definitivo y en el segundo provisional, en comisión de servicios, hasta su provisión definitiva, todo ello en cumplimiento de la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de Municipios de Gran Población.

Igualmente, y también en cumplimiento de la normativa propia de los Municipios de Gran Población, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero del actual por la que se designa Secretaria titular de la Junta de Gobierno Local a la Concejala D^a Elena Pacheco García y Secretarios suplentes, para los casos de ausencia, enfermedad o concurrencia de causas de abstención o recusación legal o reglamentaria, a los Concejales D. Alfonso Castro Bobo y D^a M^a Dolores Ponce Gómez, por este orden.

Finalmente, se informa de la creación del cargo de Director de la Asesoría Jurídica, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2025, también en cumplimiento de la citada normativa, que está pendiente de nombramiento, desempeñado transitoriamente sus funciones el Secretario General del Pleno.

El Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de los Decretos y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente indicados.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión del asunto previsto en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, punto núm. 16º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN SEBASTIÁN, PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE HUELVA.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

Se da cuenta de la Propuesta que presenta al Pleno la Concejal Delegada del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 22 de enero de 2025, y a la vista del Informe-Propuesta del Sr. Jefe de la Policía Local, D. Miguel Angel García Rosa, sobre concesión de Medallas y reconocimientos con motivo de la festividad de San Sebastián, Patrón de la Policía Local de Huelva, para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en la Sección 5^a sobre “Felicitaciones y recompensas” del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local, arts. 55 a 64.

Dicha Propuesta ha sido rectificada posteriormente al Dictamen de la Comisión antes indicada al haberse detectado un error material en la transcripción de los datos que sirvieron de base para el reconocimiento de los Policías condecorados, según consta en Informe del Jefe de la Policía Local en funciones, D. Antonio Jesús Arillo Ávalos, error que afecta a la omisión de uno de estos Policías.

En este sentido, se propone que se conceda Medalla como reconocimiento a la permanencia y por la labor intachable que prestan al Cuerpo de la Policía Local desde hace más de 25 años a los siguientes Policías en activo:

D. ANTONIO JESÚS ARILLO ÁVALOS
D. ANTONIO ROSA WALL
D. SALOMON SARR MARROCO
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORA
D. JOSÉ ANTONIO ROBLES HERNÁNDEZ
D. ALFONSO SEBASTIÁN MORÓN LÓPEZ
D. JUAN CARRASCO RODRÍGUEZ
D. JOSÉ ANTONIO TOSCANO REDONDO

Igualmente, se hace constar que las Medallas y reconocimientos correspondientes al año 2024, aprobadas en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2023, cuya entrega no se realizó por causas de fuerza mayor, se efectuará conjuntamente con las del presente año.

Interviene la Excm. Sra. **Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata** ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar las Propuestas expresadas, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO 'ESCUADOR LEÓN ORTEGA' DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La Escuela de Arte y Superior de Diseño ‘Escutor León Ortega’ de Huelva, ubicada en el barrio del Matadero, es un centro público de enseñanza gratuita dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. En sus cuarenta años de funcionamiento, este centro público se ha convertido en un referente autonómico en la formación profesional en las materias que imparte, un hecho reconocido por toda la sociedad onubense y andaluza.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 1985, se cedió a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía el uso del edificio de propiedad municipal conocido por Matadero Pérneo, para instalar en él una escuela de Artes y Oficios, revirtiendo el uso del edificio al Ayuntamiento en el mismo momento en que esta actividad cese por cualquier causa. La Escuela inicia su actividad en el curso 1985/1986.

La actual oferta formativa de este Centro incluye el Bachillerato de Artes (Artes Plásticas, Imagen y Diseño), Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño (Diseño de producto), ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, ciclos formativo de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño y ciclo formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Dada las especiales características del edificio donde se ubica y como consecuencia de la ampliación de la oferta formativa, se hizo necesaria una primera ampliación del edificio, que llevó a cabo en 1996 con un proyecto del arquitecto onubense José Álvarez Checa.

Desde la Dirección de la Escuela de Arte y Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Educación, se vino reiterando la necesidad de atender nuevas demandas en este centro y ampliar nuevamente la edificación.

⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=1152.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

Después de varios años de inactividad por parte del gobierno municipal de Pedro Rodríguez, con la llegada a la Alcaldía de Gabriel Cruz se aprobó y se firmó un convenio urbanístico con la Consejería Educación de la Junta de Andalucía en virtud del cual el Ayuntamiento de Huelva garantizaba la existencia de la parcela dotacional anexa en el lateral este del edificio para la ampliación del centro. Una vez fuera de su titularidad la parcela como resultado del PERI 12.1 y calificada como dotacional pública de uso educativo, se procedería a la cesión de la titularidad del pleno dominio de la misma en favor de la Junta de Andalucía mediante mutación demanial subjetiva u otra fórmula jurídica idónea entre las partes. Con esta cesión diferida se podía facultar a la consejería para elaborar el proyecto de ejecución de la citada ampliación.

Igualmente y dado que el edificio no estaba protegido urbanísticamente, en el pleno de 29 de septiembre de 2021 se aprobó por unanimidad la inclusión en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva el edificio del antiguo matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, con Grado P2 de Protección Estructural.

En dicha resolución se establecía la necesaria la tramitación de una figura de planeamiento que en consonancia con los valores de protección expresados en la ficha, desarrollara la ordenación propuesta para el conjunto del edificio. Por ello, durante el anterior mandato se tramitó y aprobó definitivamente de manera unánime en el pleno ordinario del 24 de marzo de 2022, el estudio de detalle de la parcela Avda. Miss Whitney 56 del PERI 12.1 del PGOU de Huelva para la reforma y ampliación de la Escuela de Arte Escultor León Ortega.

Paralelamente, desde el Gobierno del Gabriel Cruz se impulsó la peatonalización del espacio frontal de la escuela con una inversión 621.775 euros, que supuso una importante transformación y revitalización para el enclave histórico del Matadero y un revulsivo para la barriada.

El 22 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva otorgó la licencia urbanística de obras que había solicitado la Consejería de Desarrollo

Educativo y Formación Profesional para las obras de ampliación de la citada Escuela.

En enero de 2024, hace un año, la empresa Aguas de Huelva acometió las obras para desviar la red de saneamiento que atravesaba esta parcela.

Esta misma iniciativa ya fue elevada al pleno de diciembre de 2023 por este grupo municipal. En el mismo, se nos dijo que el proyecto estaba en fase de licitación y el equipo de Gobierno del Partido Popular votó en contra. Sin embargo, la ampliación de la León Ortega no se ha llevado a cabo ni cuenta con partida presupuestaria en las cuentas de la Junta de Andalucía para 2025.

La Junta de Andalucía tiene a su disposición tanto los suelos como la ordenación urbanística y la licencia urbanística correspondiente y, sin embargo, no ha realizado ninguna actuación para asumir su compromiso con la comunidad educativa de la Escuela León Ortega y con la sociedad onubense, de iniciar las tan necesarias obras de ampliación de este centro educativo.

Por ello, este grupo propone la aprobación de la siguiente:

MOCIÓN

1. Solicitar al Presidente de la Junta de Andalucía, D. Juan Manuel Moreno Bonilla, que cumpla con su compromiso y con la sociedad de Huelva e impulse de manera inmediata las obras de ampliación de la Escuela de Arte y Superior Diseño ‘Escultor León Ortega’ y se liciten a la mayor brevedad.

2. Solicitar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que informen a la comunidad educativa de la Escuela de Arte y Superior Diseño ‘Escultor León Ortega’ y a la sociedad onubense en su conjunto del proyecto definitivo de ampliación de la misma”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

Dª Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=1268.0>

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=1413.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=1560.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=1747.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP.

Producido, por tanto, empate, se realiza una segunda votación con idéntico resultado, quedando, en consecuencia, dirimido el empate por el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre ampliación de la Escuela de Arte y Superior de Diseño “Escultor León Ortega” anteriormente transcrita.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE HUELVA CUENTE CON UN PALACIO DE CONGRESOS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

¹⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=1985.0>

¹⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=2062.0>

¹⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=2261.0>

¹⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=2457.0>

“En el mes de diciembre de 2019 desde el Grupo Municipal VOX, ya presentamos una Moción en este Pleno sobre la necesidad de contar con un Palacio de Congresos en nuestra capital, iniciativa que fue aprobada por mayoría con el voto favorable del partido que a día de hoy ocupa la Alcaldía de Huelva, y en la que se instaba a que este Ayuntamiento pusiera en marcha un paquete de medidas destinadas a poder contar con una infraestructura específica para el desarrollo de congresos, eventos, ferias y jornadas de nivel, ya que la actual Casa Colón no cuenta con el equipamiento ni el aforo necesario para cubrir las necesidades y la demanda con la que cuenta nuestra capital.

Una infraestructura que muy bien podría ubicarse en el Ensanche Sur ya que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Huelva, aún vigente y del que ya ha anunciado el actual equipo de Gobierno que en breve va a ser revisado, ya reservaba un espacio para una infraestructura de este tipo; y para la que también se hace necesario que este Ayuntamiento gestione con otras instituciones tanto nacionales como europeas los fondos necesarios para poder llevarla a cabo.

El pasado día 8 de enero, en una entrevista en la cadena de radio de Onda Cero el Concejal de Cultura de este Ayuntamiento Ignacio Molina manifestó que el espacio de la Casa Colón se encuentra en la actualidad completamente saturado y que una de las grandes asignaturas pendientes de Huelva es el poder contar con un Palacio de Congresos en nuestra ciudad.

El poder contar con un centro de estas características, que es una reivindicación histórica de nuestro empresariado, no solo descongestionaría la actual situación de la Casa Colón, sino que supondría además una importante fuente de ingresos para esta ciudad ya que la promoción del turismo de eventos y congresos es un segmento estratégico que ayudaría a desestacionalizar un destino turístico como el nuestro, eminentemente nacional y familiar de sol y playa y limitado por lo tanto mayoritariamente a la temporada estival y a días festivos.

Según los datos del Spain Convention Bureau, elaborados por Braintrust, el segmento del sector turístico MICE (Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions/Events), cerró 2023 con una cifra de negocio en nuestro país de 13.367 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 8,55% con respecto a 2019 y un 28,1% sobre el año anterior. Además, el gasto medio diario por viajero se elevó en 2023 hasta los 351,9 euros; tres veces mayor que el gasto medio diario del turista de ocio, lo que ya de por sí nos indica la importancia que puede suponer para la economía de Huelva el fomentar este tipo de turismo de convenciones y eventos frente a otras modalidades turísticas como puede ser la vacacional.

El poder contar con una infraestructura de estas características no solo resolvería una necesidad histórica de Huelva en materia de espacios para eventos de gran envergadura, sino que, además, nos parece fundamental si queremos consolidar a Huelva como un referente nacional e internacional en el desarrollo de nuevas industrias como pueden ser las que nos proporcionen el desarrollo del proyecto como el CEUS o la red de suministro y producción de hidrógeno verde.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

Huelva no puede permitirse seguir aplazando proyectos transformadores como este que potencien su desarrollo y mejoren la calidad de vida de sus habitantes. La construcción de un Palacio de Congresos no es solo una infraestructura; es un compromiso con el progreso, una apuesta por el futuro y una declaración de intenciones para consolidar a nuestra ciudad como un referente cultural, social y económico no solo en Andalucía sino también dentro del panorama nacional.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Incluir definitivamente en la próxima revisión de PGOU la integración del Palacio de Congresos en el entorno del Ensanche Sur, garantizando el adecuado acceso y la conectividad con las principales vías de comunicación, además de priorizar espacios verdes, zonas peatonales y equipamientos complementarios.

Segundo.- Iniciar los estudios técnicos y de viabilidad económica necesarios para la construcción en Huelva de un Palacio de Congresos considerando factores como la capacidad, el diseño arquitectónico, la sostenibilidad y la adaptación a las necesidades del sector MICE.

Tercero.- Gestionar con otras instituciones tanto autonómicas, nacionales como europeas los fondos necesarios para la cofinanciación y promoción del proyecto, en aras de garantizar la sostenibilidad económica y la máxima repercusión positiva para la ciudad y su área metropolitana.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

¹⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=2635.0>

¹⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=2900.0>

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

Dª Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))²².

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX para que Huelva cuente con un Palacio de Congresos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE AUMENTO DEL NÚMERO DE "GORRILLAS" EN ALGUNOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La ciudad de Huelva ha visto en los últimos años un incremento notable de problemas relacionados con la inseguridad urbana. Uno de los fenómenos que ha contribuido al deterioro del ambiente urbano es la presencia cada vez más numerosa de gorrillas, individuos que se dedican a ofrecer servicios no solicitados de vigilancia y aparcamiento en diferentes zonas de la ciudad.

En primer lugar, es fundamental reconocer que los gorrillas, al operar sin ningún tipo de regulación o autorización, fomentan la ilegalidad en el espacio público. Su actividad no solo carece de control, sino que a menudo se acompaña de conductas intimidatorias y numerosos altercados. Estos individuos que en algunos casos forman parte de grupos y bandas organizadas de emigrantes ilegales se adueñan de los

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=3095.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=3411.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=3728.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=3828.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=4019.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=4092.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

espacios públicos, impidiendo que los ciudadanos puedan estacionar sus vehículos sin ser objeto de presión para realizar un pago, incluso si este es totalmente ilegal y no tiene respaldo alguno. Esto genera una gran frustración, y en muchos casos, la sensación de desprotección, pues la presencia de estos individuos no parece estar controlada por las autoridades competentes. Esto no solo afecta a los ciudadanos que buscan estacionar sus vehículos, sino que también contribuye a una percepción generalizada de inseguridad en la comunidad, afectando de igual manera a comerciantes y visitantes a nuestra ciudad.

Ante las innumerables quejas que sobre el aumento de estas prácticas hemos recibido desde hace tiempo tanto por parte de Asociaciones de Vecinos como de particulares, desde el Grupo Municipal VOX hemos ya traído a este Pleno en numerosas ocasiones esta problemática que padecen principalmente barriadas de nuestra ciudad como pueden ser: el Matadero, Nuevo Molino, Pescadería, Isla Chica o la Avenida de Italia, y aunque desde el equipo de Gobierno siempre se nos contestó que se iban a tomar medidas para mejorar esta situación, la realidad es que hasta la fecha este Ayuntamiento no parece haber tomado las necesarias y el fenómeno y los problemas de inseguridad creado por la presencia cada vez numerosa de esta actividad en nuestras calles, no solo no se ha reducido sino que no ha hecho más que ir en aumento, así como el malestar de los vecinos que sufren sus consecuencias.

La Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en la Vía Pública establece en su artículo 19 que “queda prohibido el desarrollo de esta actividad de vigilancia por persona no autorizada expresamente, no estando obligados los usuarios al pago ni retribución alguna del mismo, cuya exacción, si se produce podrá ser denunciada a los miembros de la Policía Local”.

Según esta normativa, la primera denuncia tendrá el carácter de leve y se abrirá expediente sancionador y multa de 30,05 euros. Las siguientes serán consideradas graves y se abrirá expediente sancionador y se impondrá multa por valor de 91.05 euros. A la persona no autorizada legalmente se le ordenará que no continúe la labor ilegal de vigilancia. En el caso de continuar su labor ilegal, podrá ser denunciado ante la

jurisdicción penal por infringir el precepto del artículo 634 del vigente Código Penal.

Desde el Grupo Municipal VOX hemos pedido reiteradamente que se dé cumplimiento a las medidas recogidas en esta normativa ya que el Ayuntamiento de Huelva tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y bienestar de sus vecinos y visitantes, combatiendo cualquier tipo de práctica intimidatoria y ofreciendo a su vez soluciones inclusivas para quienes se ven obligados a recurrir a esta actividad por falta de oportunidades.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Analizar barrio por barrio la posible conflictividad provocada por la presencia de gorrillas en la zona.

Segundo.- Aumentar el control y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento, Parada, Carga y Descarga y Retirada de Vehículos en la Vía Pública y estudiar su posible actualización.

Tercero.- Incrementar la presencia de la Policía Local en las zonas más afectadas por esta actividad, con el objetivo de prevenir altercados y actitudes intimidatorias y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Cuarto.- Implementar programas de inserción laboral y apoyo a personas que se dedican a esta actividad debido a situaciones de exclusión social, ofreciéndoles alternativas dignas y legales”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=4285.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=4516.0>

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=4802.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=4928.0>

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=5268.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=5402.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre aumento del número de “gorrillas” en algunos barrios de la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Luis Alberto Albillo España y se ausenta el Interventor de Fondos D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE ISLA CHICA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Desde que saltó a la opinión pública la noticia de que había unos planes para construir un centro comercial y un hotel en la plaza del Antiguo Estadio, un vigoroso y amplio movimiento vecinal se ha ido organizando y sumando componentes día a día. Un movimiento que se rige de modo totalmente asambleario y que se ha encargado de dirigirse a todos los establecimientos y personas de la barriada.

La única finalidad de este movimiento es preservar el carácter público del espacio que conforman el parque y el aparcamiento de la plaza. Dos elementos, parque y aparcamiento, que resulta necesario preservar en su integridad, ante la grave escasez de ambos que registra la barriada de Isla Chica, la más populosa y de mayor concentración de nuestra ciudad. La Plataforma, que recoge el sentir de una muy amplia representación de las vecinas y vecinos de la zona, así como de comerciantes y organizaciones civiles de todo tipo, considera imprescindible preservar estos elementos

en un espacio ciudadano de carácter totalmente público, de tal modo que la plaza logre desarrollar aún más su naturaleza actual de lugar de encuentro multicultural; área de convivencia y esparcimiento, abierta a toda la ciudadanía.

El carácter público del suelo de la plaza del Antiguo Estadio estaría ya a día de hoy jurídicamente acreditada a través de la figura legal de la usucapión. En cualquier caso, es hoy el sentir mayoritario de la barriada y de la ciudadanía onubense que un macroproyecto comercial en este lugar solo serviría para romper el tejido socioeconómico de la zona y arruinaría irreversiblemente la fisonomía libre, abierta y pública de la plaza y su entorno.

Junto con casi dos mil firmas de ciudadanas y ciudadanos, la (a sí misma denominada) "Plataforma de Isla Chica" ha concitado la adhesión de las entidades siguientes:

- ☒ *Huelva te Mira.*
- ☒ *Ecologistas en Acción.*
- ☒ *Red Sevilla por el clima.*
- ☒ *Nueva Santa Lucía "Zona Central Serenata".*
- ☒ *Plataforma Parque Moret.*
- ☒ *Asociación de vecinos/as Molino de la Vega.*
- ☒ *Asociación de vecinos/as de Pescadería.*
- ☒ *Asociación de vecinos/as de la Hispanidad.*
- ☒ *Asociación de vecinos/as Los Jardines (Santa Marta)*
- ☒ *Plataforma de Colectivos de El Higueral.*
- ☒ *Asociación Árboles Singulares.*
- ☒ *Friday's For Future Huelva.*
- ☒ *Rebelión por el clima.*
- ☒ *Centro Andaluz del Pueblo (CAP).*
- ☒ *Círculo de Patrimonio Cultural de Huelva*
- ☒ *Sindicato unitario de Huelva.*
- ☒ *CGT.*

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

- ✓ *Adelante Andalucía.*
- ✓ *Podemos.*
- ✓ *Izquierda Unida.*
- ✓ *Huelva x sí.*
- ✓ *PSOE.*
- ✓ *Mesa de la Ría.*
- ✓ *Verdes EQUO.*
- ✓ *Partido Comunista de España.*

Comunidades de propietarios:

- ✓ *Avenida José Muñoz de Vargas, número 1.*
- ✓ *Calle Los Marismeños, número 2.*
- ✓ *Avenida José Muños de Vargas, número 6.*

Empresas del barrio:

- ✓ *Aguasalada Formación y Consultoría.*
- ✓ *Guille Reparaciones del hogar.*
- ✓ *La Enamorá (calle José Fariña nº 30).*

- ✓ *El Camerino de Momo (calle José Fariña nº 41).*
- ✓ *Muebles Nevado (calle Manuel Sánchez nº 18).*
- ✓ *Frutería Romero (calle Puebla de Guzmán nº 9).*
- ✓ *Tienda Pepe (calle Isla Cristina).*
- ✓ *Bar Pueblo (avenida José Muñoz de Vargas).*
- ✓ *24 horas Colorines (avenida Federico Molina nº 48).*
- ✓ *Drago13 (calle Isla Cristina nº 5).*
- ✓ *Alimentación de la Fe (calle Alosno).*
- ✓ *Fotografía e informática H2P (calle José Fariñas nº28).*

Empresas del resto de Huelva capital:

- ✓ *La Mercadería.*

Pocas veces, en la historia de nuestra ciudad, se había levantado un movimiento social y ciudadano tan diverso y de tan amplio espectro, con unos fines tan claros y tan unánimemente compartidos. La autoridad municipal no puede bajo ningún concepto dar la espalda a una demanda popular tan masiva y bien organizada. Antes al contrario, el ayuntamiento debe apoyarse en este movimiento popular para hacer las transformaciones oportunas que consigan ajustar el esquema administrativo y el planeamiento urbanístico, a las necesidades de nuestros barrios y de sus vecinas y vecinos.

En función de lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Mixto Con Andalucía presentamos el siguiente:

DICTAMEN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva mantenga, conserve, cuide y haga crecer en su integridad, el parque actual de la plaza del Antiguo Estadio.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva, mantenga en la plaza del Antiguo Estadio una provisión de plazas de aparcamiento público y gratuito, 24 horas al día, igual o superior a la actualmente existente.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva consolide y preserve el carácter público de todo el espacio que ocupa la plaza del Antiguo Estadio, como corresponde al hecho de haberse mantenido durante más de doce años, ininterrumpidamente, como zona de dominio público. Es necesario que, a través de la figura jurídica de la usucapión, se consolide definitivamente el carácter público de las parcelas donde se ubica el parque,*

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

como zona verde arbolada de alta calidad.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX,

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=5476.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=5774.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=6045.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=6347.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=6678.0>

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=6843.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=6973.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=7142.0>

por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre Isla Chica anteriormente transcrita.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE ACATAR Y CUMPLIR LA SENTENCIA DICTADA EN P.O. 72/2022 INTERPUESTO POR D^a M^a TERESA GARCÍA MARTÍNEZ, FRENTE A ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR "CABEZO MONDAKA".

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“CONSIDERANDO: El informe emitido por D^a M^a Teresa Fuentes Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Asesoría Jurídica relativo a la ejecución de Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Secc. 2^a, Sala Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el PO 72/2022 interpuesto por M^a Teresa García Martínez, frente a Acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2021, Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1 del PERI nº 13 “Cabezo de Mundaka”, en el que se indica:

“PRIMERO: Mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía- Sección Segunda- Sevilla, de fecha 18 de diciembre de 2023, recaída en el Recurso contencioso-administrativo nº 72/22, interpuesto por D^a M^a Teresa García Martínez, siendo partes demandadas el Ayuntamiento de Huelva y la Junta de Compensación del PERI-13 “Cabezo de Mundaka” del PGOU de Huelva se falló:

“1º) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. María Teresa García Martínez contra el acuerdo recogido en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia, acuerdo que declaramos nulo.

2º) Imponemos las costas a las partes demandadas en los términos señalados en el Fundamento de Derecho Séptimo”.

SEGUNDO: Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, punto nº 11, se acordó: “La no interposición de un recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la citada Sentencia”.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

TERCERO: Mediante Providencia, del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de fecha 30 de octubre de 2024, se acordó la inadmisión a trámite del recurso de casación nº 2007/2024 preparado por la representación procesal de la Junta de Compensación del PERI-13 “Cabezo de Mundaka” del PGOU de Huelva, contra la Sentencia de 18 de diciembre de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, (Sección Segunda) estimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 72/2022, interpuesto frente a Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Huelva, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 1 del PERI “Cabezo de Mundaka” de Huelva.

CUARTO: Con fecha 19/11/2024, recibido en este Ayuntamiento con fecha 27/11/2024, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, remite copia de la Sentencia dictada por ese Tribunal en el Recurso Referenciado, interpuesto por Dª María Teresa García Martínez, para que se lleve a puro y debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ella.

QUINTO: Procede acatar y cumplir la referida Sentencia”.

El Segundo Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, a la vista del informe emitido por Dª Mª Teresa Fuentes Pérez, Jefe de Sección del Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 29 de noviembre de 2024, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Acatar y cumplir la referida Sentencia.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son

veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión el Interventor Municipal D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE PRESENCIA DE PÚBLICO EN LAS SESIONES DEL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“El reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva establece en su artículo 74 la regulación de presencia de público en los Plenos del Ayuntamiento de Huelva, estableciendo lo siguiente:

Art. 74.- Sesiones públicas.

1. Serán públicas las sesiones del Pleno y así lo anunciará el presidente al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. El alcalde no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad pueda acomodar.

3. En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, el alcalde podrá regular la asistencia mediante tarjeta identificativa o acreditativa exigida a la entrada, oída de la Junta de Portavoces. La regulación de la asistencia sólo tendrá por objeto garantizar el acceso a las sesiones de los diversos sectores ciudadanos interesados en asistir a las mismas.

4. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su Área en las debidas condiciones. Se ampliará, cuando se considere necesario, la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones mediante la instalación de sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, la retransmisión en abierto, la utilización de redes de comunicación tales como Internet y el uso de la lengua de signos.

5. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, e incluso ordenar su detención si sus acciones fueran pertinaces o punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento.

6. Si en el desarrollo del Pleno, su Presidente apreciara circunstancias que perturben gravemente la sesión, podrá disponer, oídos los portavoces de los Grupos municipales, el desalojo de la Sala o el traslado de los integrantes de la Corporación y de los medios de comunicación a otra Sala, en la que continuará la sesión del Pleno sin público.

Esta presencia de público en los Plenos del Ayuntamiento ha sido totalmente normal hasta la llegada de la Pandemia del Covid en el año 2020 y que obligó a su suspensión como medidas de prevención para evitar la transmisión del virus.

Desde el 5 de Julio de 2023, las medidas extraordinarias con motivo de la Pandemia han decaído como se recoge en la Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Pasados 19 meses, es decir un año y medio de esta orden, por la cual, se recupera la absoluta normalidad en todo, encontramos que este Ayuntamiento sigue sin permitir la presencia pública en los plenos. Nuestro grupo municipal solicitó esta presencia pública ya que son muchos y muchas los y las ciudadanas que quieren acudir a los Plenos tal y como se venia haciendo antes de la pandemia, siendo la respuesta recibida en mayo de 2024 la siguiente:

En respuesta a su pregunta formulada en el pleno de fecha 24 de abril del presente, en el que solicita que se vuelva a permitir la presencia de público en las sesiones plenarias, tengo a bien informarle que, de acuerdo con lo señalado en el informe suscrito por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en fecha 28 de noviembre de 2023, se establecen como conclusiones, entre otras, que se minimice la asistencia al Pleno únicamente al personal necesario para su realización. Todo ello, sustentado en el incumplimiento de los criterios mínimos que prescribe la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través del R. D. 486/1997, de 14 de abril, ya que el sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y saluda de aire viciado, deberán asegurar una efectiva rotación del aire del local de trabajo.

No obstante lo anterior, se intentará solventar dicha situación lo más rápido posible, en aras de que pueda volver a concurrir a las sesiones plenarias público asistente.

Atentamente le saluda.

Huelva, a fecha de la firma electrónica.-

La Concejala Delegada de Régimen Interior, RRHH y Modernización Digital,

Fdo.: Elena Pacheco García.

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y
Modernización Digital
28/05/2024 12:28

A pesar de esta respuesta, que debería servir para cualquier acto en la que exista presencia pública en el Salón de Plenos, se observa y de hecho hemos participado en actos en los cuales, desde este Ayuntamiento se ha permitido esta presencia de público en los mismos dado el carácter de los actos programados, no extendiéndose a las sesiones plenarias esta autorización, ante lo cual entendemos que se está vulnerando el artículo 74 del ROF del Ayuntamiento. Son muchas las personas que están solicitando a nuestro grupo municipal esta presencia y poder asistir a las sesiones plenarias con la normalidad con la que se producía con anterioridad a la Pandemia.

Es por ello, que desde el Grupo municipal Mixto Con Andalucía, presentamos para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, permita la presencia de publico en las sesiones plenarias, tal y como se establece en el artículo 74 del reglamento orgánico de Funcionamiento del Ayuntamiento de Huelva.”

Se da cuenta de la siguiente Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP:

“Punto único.- Que el Ayuntamiento de Huelva permita la presencia de público en las sesiones plenarias, tal y como se establece en el art. 74 del Reglamento de Funcionamiento del Ayuntamiento de Huelva, siempre que haya un informe del Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales que autorice, de acuerdo con las medidas necesarias para que se den las condiciones para la entrada de público y el número de personas que pueden asistir a los Plenos”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

D. Alfonso Castro Bobo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D^a M^a López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

La Portavoz del Grupo Mixto, D^a Mónica Rossi Palomar, rechaza la Enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP antes transcrita, y por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=7517.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=7815.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=7939.0>

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=8257.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=8537.0>

45 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=8720.0>

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=8728.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=8794.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=8984.0>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo tanto el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra doce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre presencia de público en las sesión del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente transcrita.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LICITACIÓN, DE MANERA DEFINITIVA, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DE LA C/JESÚS HERMIDA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales adoptado en sesión de 22 de enero de 2025, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El parque público de viviendas municipales de la ciudad está conformado por 628 inmuebles de distinta tipología, algunas con hasta 70 años de antigüedad. El Ayuntamiento de Huelva es el responsable del mantenimiento del mismo como propietario de estas viviendas.

Cuando el PSOE entró a gobernar en el Consistorio onubense en 2015, se reactivó la rehabilitación de estas viviendas que llevaban años abandonadas. En total, con el Programa de Rehabilitación de Viviendas Municipales, se intervino en 42 viviendas. Con la llegada del actual equipo de Gobierno del PP al Ayuntamiento de Huelva, se paralizaron todas las obras de rehabilitación de vivienda pública que estaban en marcha en la ciudad. Tras más de año y medio de gestión, estos trabajos no se han reanudado ni en Pérez Cubillas, ni en La Navidad ni en la calle Jesús Hermida.

En estas viviendas municipales situadas en la conocida como ‘Casa Grande’, el anterior equipo de Gobierno del PSOE incluyó la reforma de cinco inmuebles en la tercera fase del Plan de Rehabilitación de las viviendas municipales. El proyecto estaba ya redactado tras la realización de diferentes catas en las estructuras de las viviendas, pero al iniciarse los trabajos se comprobó que los daños tenían una mayor envergadura. Fue entonces cuando se produjo el cambio de Gobierno municipal.

Desde entonces, hay vecinos desalojados con todos sus enseres en un trastero que quieren volver a sus casas y otros que viven en viviendas con un importante estado de deterioro y de inseguridad.

No es hasta julio del año pasado cuando se adjudica la redacción del proyecto para de rehabilitación de elementos constructivos deteriorados en el portal 5 del número 2 de la calle Jesús Hermida, por valor de 17.787 euros y con un plazo de ejecución de un mes. Unas semanas antes se les informa a los vecinos y se les anuncia el comienzo

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

de los trabajos en el último trimestre del año. Sin embargo, ha finalizado 2024 sin que empezaran las obras y los inquilinos no tienen información sobre los motivos de este retraso.

Con las políticas públicas de vivienda estamos atendiendo uno de los derechos fundamentales de las personas. El parque público posibilita el acceso a una vivienda digna a aquellas personas con más dificultades. Por ello, es necesario seguir avanzando en el compromiso de responsabilizarnos del parque municipal de viviendas sociales para atender las necesidades de las familias.

Además, hay que mantenerlas en condiciones óptimas de habitabilidad, algo que no está ocurriendo con las viviendas de la Casa Grande. Es necesario recordar que el mantenimiento de los inmuebles es responsabilidad del Ayuntamiento de Huelva como propietario de los mismos.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Instar al Ayuntamiento de Huelva a licitar las obras de rehabilitación del portal 5 de la manzana de viviendas municipales en la calle Jesús Hermida número 2 de manera inmediata.

2. Instar al Ayuntamiento de Huelva a dar continuidad a la rehabilitación del resto de las viviendas municipales de la Casa Grande de la calle Jesús Hermida.

3. Instar al Ayuntamiento de Huelva a aprobar un calendario con plazos y presupuesto para la rehabilitación de las viviendas de la calle Jesús Hermida.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

⁴⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=9225.0>

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, doce votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre licitación, de manera definitiva, de las obras de rehabilitación de las viviendas municipales de la c/Jesús Hermida de esta ciudad, anteriormente transcrita.

4. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DEL POSIBLE CAMBIO DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS Y/O VALORAR REFORMA DEL VOTO TELEMÁTICO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA PARA EL CAMBIO DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE PLENOS ORDINARIOS.

Se da cuenta de la Propuesta que presenta el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial para el estudio del posible cambio del día de celebración de Plenos ordinarios y/o valoración de la reforma del voto telemático en el Reglamento Orgánico Municipal en los términos siguientes:

“Se considera que, de acuerdo con la legislación vigente y los antecedentes fácticos obrantes en este asunto, no sería necesario el cambio de fecha de Pleno Ordinario actualmente vigente (último miércoles de cada mes excepto el mes de Agosto de cada año).

No obstante, en aras a generar una situación de consenso y, con el fin de no

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=9483.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=9496.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=9565.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=9851.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=9970.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=10184.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

distorsionar el Diario de sesiones de Plenos Ordinarios que se había venido celebrando hasta la fecha durante la presente legislatura, así como intentando conciliar las necesidades expuestas por el concejal y también Diputado nacional Sr. Cruz Santana, se propone el cambio de fecha actualmente vigente a la del último viernes de cada mes (excepto el mes de Agosto).

Sin embargo, si este día coincide con un festivo, el Pleno se adelantaría al día hábil inmediatamente anterior.

La efectividad de este acuerdo tendrá lugar a partir del mes de marzo de 2025”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita y, en consecuencia, el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria orgánica con fecha 26 de junio de 2023 sobre determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno queda redactado en los siguientes términos:

“ÚNICO.- El Pleno de la Corporación Municipal celebrará sesiones ordinarias con carácter mensual, el último viernes de cada mes, excepto en el mes de agosto, que no se celebrará sesión ordinaria, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y para el caso

⁵⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=10494.0>

⁵⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=10662.0>

⁵⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=10769.0>

de que dicho día sea inhábil, se celebrará el primer día anterior que sea hábil a la misma hora.

Por razones excepcionales, debidamente justificadas, podrá adelantarse o retrasarse la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación respecto de la fecha y hora prevista, sin que por ello la sesión pierda su carácter de ordinaria. En dicho caso, deberá especificarse en la convocatoria la causa que motiva el cambio”.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 16º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 6/2025, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Vista la solicitudes de Modificaciones Presupuestarias planteadas por las Áreas de Presidencia y de Empleo, ante nuevas necesidades, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Modificación Presupuestaria 6/2025, por Transferencia de Créditos, siguiente:

MC 6-2025 (PRESIDENCIA)

PARTIDA DE ALTA				
700	338	48943	HERMANDAD DE EMIGRANTES	6.000,00
TOTAL				6.000,00

PARTIDA DE BAJA				
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	6.000,00
TOTAL				6.000,00

MC 6 -2025 (EMPLEO)

PARTIDAS DE ALTA				
100	433	2279933	ASISTENCIA TÉCNICA FOMENTO DESARROLLO	70.000,00
TOTAL				70.000,00

PARTIDAS DE BAJA				
100	433	48968	FOE (CONGRESO NACIONAL HIDRÓGENO VERDE)	70.000,00
TOTAL				70.000,00

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de enero de 2025, con las siguientes observaciones:

“Que, antes de acometer nuevos gastos, poner de manifiesto que con carácter preferente debería tramitarse una modificación presupuestaria para consignar el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

Abierto el debate por la Presidencia, interviene la Teniente de Alcalde **D^a Adela de Mora Muñoz** ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 6/2025, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 17º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que existe un asunto que debe ser incluido en este punto del Orden del Día.

Sometida la inclusión a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los

⁵⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=10932.0>

once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y vota en contra la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día.

PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU DE HUELVA RELATIVO A LOS ARTÍCULOS 49, 55, 60, 65 Y 92.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Visto el expediente de Modificación de la Ordenanza edificatoria contenida en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva, para dar una nueva redacción a algunos artículos con el fin de mejorar la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, más concretamente los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2024 por la Arquitecto Municipal, D^a Águeda Domínguez Díaz. Documento que incluye como anexo la memoria de Valoración de impacto en la Salud.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 27 de enero de 2025 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, Javier Olmedo Rivas, del siguiente tenor literal:

<< 1. OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de este informe es la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS consistente en una nueva redacción de algunos artículos que mejore la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, en cuanto a los usos residenciales y comerciales/oficinas, para permitir el desarrollo económico y urbanístico que dé respuesta a la demanda de viviendas en algunas zonas de la ciudad , así como el fomento de aparcamientos privados que eliminen vehículos de las calles, permitiendo la existencia de esos aparcamientos privados en edificios residenciales, incluso en casos donde los solares existentes no permiten que se cumpla la actual capacidad mínima establecida.

El ámbito de actuación, coincide en este caso, material y formalmente, con la Ordenanza Edificatoria de las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva, más concretamente, el párrafo 11 del artículo 65 de dicha Ordenanza, con el párrafo 1.b) del artículo 55, con el artículo 60, y con el párrafo 1.a) del artículo 92, pues es en estos donde se pretende actuar para modificar la actual redacción.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

2. CONTENIDO

El documento informe consta de:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.1 ANTECEDENTES.

1.1.1 PLANEAMIENTO.

1.1.2 REDACCION.

1.2 OBJETO DEL DOCUMENTO.

1.2.1 MOTIVACIÓN

1.2.2 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS

1.2.3 CONSIDERACIONES URBANISTICAS.

2. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.- RESUMEN EJECUTIVO.

4.-MEMORIA-INFORME DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA.

Como punto de partida, hemos de indicar que el fin último de la presente modificación no es sino viabilizar, por un lado la implantación de aparcamientos privados en edificios de nueva construcción, atendiendo a las nuevas circunstancias de ciudad actual, donde se han peatonalizado muchas calles del casco histórico, y se plantean varios aparcamientos rotatorios de nueva construcción. Además, se persigue siempre “eliminar” vehículos de la vía pública, mejorando con ello la sostenibilidad de la ciudad, y en consecuencia la calidad de vida de sus habitantes.

Por otro lado, viabilizar igualmente el creciente interés por cambiar de uso concretas fincas, normalmente locales u oficinas en edificios ya construidos, que actualmente abandonados y sin uso, y que suponen una situación antieconómica e insostenible, generando además problemas asociados.

Así, respecto a lo primero, en la actualidad, se exige como norma general un mínimo de cinco plazas de aparcamiento para poder autorizar el local como garaje, pero ello choca con no poca casuística en el casco histórico, sobre todo donde la morfología del solar, la superficie del mismo, o las características del conjunto en definitiva, no permiten obtener esas cinco plazas, pero sí cuatro, o en la mayoría de los casos tres como mínimo.

La cuestión clave a analizar, es si merece la pena sacrificar una plaza de aparcamiento en la vía pública (que es lo que normalmente se ve afectado por la entrada a garaje), por tres plazas de garaje privadas en edificación residencial, fuera de la vía pública. Y lo cierto es que, dónde se localiza el problema principal de aparcamiento de vehículos, es en horario nocturno, pues durante el día, existen, y de hecho se pretende fomentarlo más aún, servicios públicos que permiten el acceso al casco urbano sin necesidad de desplazarse en vehículo privado, lo que en definitiva redunda en una ciudad más sostenible, objetivo este primordial de todo planeamiento urbanístico a día de hoy.

Todo ello nos lleva a emitir una respuesta afirmativa a la anterior pregunta planteada, pues con el cambio de tres plazas privadas por una pública, se consigue el objetivo de obtener más plazas de aparcamiento en el momento del día donde se necesitan, esto es en la noche, cuando menos vehículos se encuentran en circulación y necesitan por tanto estacionamiento, fomentando además, en horario diurno, el uso de transporte público. Por otro lado, se complementan las excepciones del precepto a la regla general, con la mención a aquellas edificaciones ubicadas en calles que se encuentren peatonalizadas o sin aparcamiento público permitido, dado que en esos casos no existe afectación alguna del aparcamiento público, y no tiene sentido no permitir aparcamientos privados en las mismas; lo que ha de tenerse en cuenta además, dada la importante peatonalización que se ha realizado en una parte importante del viario público del casco histórico.

En definitiva, entendemos que son cambios, los propuestos, que coadyuvan a cumplir objetivos de sostenibilidad, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos por obtenerse un mayor número de aparcamientos en zonas tensionadas, aun privados, y son por tanto objetivos razonables que merecen la modificación que ahora se plantea.

Respecto a lo segundo, hemos de decir que la actual normativa se muestra tal vez excesivamente rígida para permitir los cambios de uso pretendidos.

Hemos de partir de la realidad fáctica, no de Huelva, sino de prácticamente todas las ciudades españolas, donde, por un lado, se ha perdido demanda respecto a grandes espacios o edificios completos de oficinas, al mismo tiempo que se demanda nueva vivienda. Y por otro lado, es comprobable como las pequeñas oficinas o despachos profesionales, véase Despachos de Abogados, Gestorías, Consultorías.... Se ubican en pisos destinados a vivienda en cualquier edificio de la ciudad.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

En el caso concreto de Huelva, se da además la circunstancia de que a la existencia de esos locales u oficinas vacíos durante largo tiempo, se suma la importante demanda específica de viviendas, tanto en compraventa como en alquiler, ligado ello en gran medida a los importantes proyectos industriales que se prevén (esto es notorio, con grandes empresas en fase de estudio y análisis de implantación en los terrenos portuarios, que constan ya incluso adjudicados).

Además, no es extraño pensar, que la existencia de inmuebles vacíos en pleno centro de la ciudad, puede conllevar la existencia de otros riesgos asociados, como la ocupación, la acumulación de suciedad, o la afección de la imagen de ciudad por el deterioro de los mismos.

Todo ello, se relaciona también con la filosofía municipal respecto a la política de usos, que ya el propio Plan marca en el artículo 49, uno de los modificados, destacando la pretendida potenciación del uso residencial en el centro de la ciudad.

Por ese motivo, los cambios planteados en los artículos 49, 55 y 92, pretenden precisamente viabilizar en la medida de lo posible ese cambio de uso, facilitando el cambio. Así, comenzando por el artículo 49, se añade un párrafo que pretende regular la diferencia lógica entre una obra nueva, donde es posible acometer la obra con escrupuloso cumplimiento de lo regulado, de la obra ya edificada, donde se pretende el cambio tal vez parcial de determinados inmuebles del edificio (lo normal es que el edificio cuente con diferentes propietarios).

Sin pretender permitir cualquier cambio que se solicite, sí que se pretende que haya cierta flexibilidad cuando, por ejemplo, sea sólo uno de los parámetros los que no se cumplen pero, cumpliendo en todo caso las condiciones mínimas del Código Técnico de la Edificación, al entender de los servicios técnicos, el déficit concreto que se da en la amplia casuística posible, no suponga un menoscabo real y efectivo del uso pretendido. Y en especial, se hace referencia a la cuestión de la reserva de aparcamientos, que desde un punto de vista lógico,

no puede ser exigible a un propietario que pretende cambiar el uso de una oficina incluida en un edificio ya construido.

Piénsese, que ya el propio artículo 49 habla de atenerse “en lo esencial” a lo regulado en el Plan, lo que ya daba opción a pensar que esa posible interpretación a cuestiones no esenciales, en realidad estaba presente; pero entendemos que ahora queda más claro y permite una mayor flexibilidad en la aplicabilidad del cambio de uso.

En la misma línea, se elimina en los artículos 55 y 92 la mención a los accesos, escaleras y ascensores diferenciados, cuando se mezclan en un edificio los usos de vivienda y oficina, con la única excepción del caso en que se quiera implantar el uso de oficina con una superficie de más de 500 m², pero interpretando adecuadamente esta cifra como referida a una sólo actividad, y no al conjunto de varias pequeñas, haciendo mención expresa también al no cómputo de las zonas comunes (cosa lógica por otro lado). Y se exceptiona también la obligatoriedad de elevar las viviendas a 70 cm del suelo, siempre y cuando haya acceso desde portal o vestíbulo, y no por tanto acceso directo a la calle.

Este cambio, en realidad no es sino un reflejo de la realidad fáctica existente, pues como decíamos antes, lo normal es que los pequeños despachos profesionales se implanten en edificios de vivienda, siendo que esa convivencia de usos está perfectamente aceptada por la sociedad; en ese caso, por lo general no hablaremos de oficinas de más 500 m².

Por lo demás, se aprovecha para expresar de forma clara y rotunda, en línea con ese principio básico del artículo 49.4.b), la viabilidad del cambio de uso a residencial (desde el terciario claro, compatible por tanto), siempre que se cumpla la normativa propia del uso residencial, sin más limitaciones.

Entendemos que todo lo anterior, beneficia sin duda al interés general de la población, objetivo último que debe perseguir todo instrumento de planeamiento.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

a.Planeamiento de aplicación.

Con carácter previo a entrar al fondo de la modificación, conviene aclarar la naturaleza del instrumento que se modifica, que no es sino la ordenanza edificatoria contenida en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva.

La ordenanza edificatoria es uno de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, previstos en la LISTA en la sección 4ª del Capítulo I del Título IV; el artículo 73 la define así:

“Artículo 73. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

1. *Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.*

2. *Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.*

3. *Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.*

4. *Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.”*

Por tanto, se trata de un instrumento de los situados en el último eslabón de la ordenación urbanística, siempre complementarios de aquellos que establecen la ordenación estructural e incluso detallada.

Precisamente por eso, su naturaleza es la de una ordenanza municipal, al punto que su aprobación (y correlativamente modificación), se remite al procedimiento establecido en la legislación general de régimen local, en este caso, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente para su aprobación inicial >>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 27 de enero de 2025 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, en calidad de asesoramiento legal preceptivo, del siguiente tenor literal:

<<En relación con el expediente de Modificación de la Ordenanza edificatoria contenida en las Normas Urbanísticas del PGOU de Huelva, para dar una nueva redacción a algunos artículos con el fin de mejorar la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, más concretamente los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, se emite el siguiente informe.

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y se publicó la Aprobación definitiva, que incluía las ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

Se ha considerado oportuno incluir una modificación en la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, para dar una nueva redacción a algunos artículos con el fin de mejorar la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, en cuanto a los usos residenciales y comerciales/oficinas, para permitir el desarrollo económico y urbanístico que dé respuesta a la demanda de viviendas en algunas zonas de la ciudad, así como el fomento de aparcamientos privados que eliminen vehículos de las calles, permitiendo la existencia de esos aparcamientos privados en edificios residenciales, incluso en casos donde los solares existentes no permiten que se cumpla la actual capacidad mínima establecida.

Los artículos de la Ordenanza que se ven afectados son más concretamente los artículos 49, 55, 60, 65 y 92,

Como se indica en el documento técnico que se somete a aprobación inicial, el objeto de esta modificación puntual, es el de corregir y/o puntualizar la ordenanza edificatoria de las Normas Urbanísticas, en lo que se refiere a varios aspectos cuya aplicación práctica genera problemas a los fines generales de la voluntad municipal, y al interés general de la ciudad; concretamente el artículo 65 de la misma, relativo a “Condiciones de los aparcamientos en viviendas”, y asimismo a los artículos 55 “Compatibilidad de usos con el residencial” y 92 “Condiciones generales de las Oficinas”, del mismo cuerpo normativo; también el artículo 60 “Condiciones de ubicación”, relativo a las viviendas. Todo ello a petición razonada de la patronal de empresas constructoras y promotoras de Huelva, y ante la nueva realidad urbanística y social del casco histórico del municipio, teniendo en cuenta la peatonalización de gran parte de las calles del Centro, y la decidida apuesta de la Corporación por disminuir el tráfico rodado por el centro de la ciudad, creando espacios más amables con el ciudadano; así como, por otro lado, la idea de habilitar inmuebles que se encuentran sin uso a un posible uso residencial, cubriendo además, al menos parcialmente, la importante demanda de vivienda existente. En la misma línea, se modifica el artículo 49

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

relativo a “Cambios de uso”, para facilitar y viabilizar el cambio de uso en esos inmuebles que se encuentren sin uso, evitando eternizar dicha situación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con carácter previo a la aprobación inicial, se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de enero de 2025, acuerdo de aprobación del proyecto de Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92.

SEGUNDO.- La presente Modificación elaborada consta de los siguientes documentos:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.1 ANTECEDENTES.

1.1.1 PLANEAMIENTO.

1.1.2 REDACCION.

1.2 OBJETO DEL DOCUMENTO.

1.2.1 MOTIVACIÓN

1.2.2 ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDOS

1.2.3 CONSIDERACIONES URBANISTICAS.

2. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL PGOU.

3.- RESUMEN EJECUTIVO.

4.-MEMORIA-INFORME DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA.

La Memoria del documento de modificación de Ordenanzas elaborado contempla la justificación del mismo, el cual ha sido ampliamente detallado en el informe técnico de fecha 27 de enero de 2025 emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, Arquitecto Municipal, D. Javier Olmedo Rivas, que consta en el

expediente y al que nos remitimos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los instrumentos complementarios, como son las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización, regulados en el artículo 73 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y en el artículo 96 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones.

Igualmente, con carácter previo, el 20 de diciembre de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se agotó el trámite de consulta previa al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud del presente expediente, adjuntando la Memoria correspondiente, que acredita la no incidencia de la presente modificación en materia de salud y el documento técnico elaborado, con la finalidad de solicitar a la Delegación Territorial de Salud un pronunciamiento previo, constando en el expediente comunicación de fecha 24 de enero de 2025 de la referida Delegación Territorial (Reg. Ent. 3716/2025 de 24/01/2024) que indica:

<<Una vez examinada la documentación por personal técnico de esta Delegación, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro parecer es que es previsible que los mismos no tengan suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos. En definitiva, se estima que la actuación prevista no afecta a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o a grupos vulnerables, a la disponibilidad o accesibilidad a servicios sanitarios, educativos y sociales, o al abastecimiento, saneamiento, dotaciones y servicios, ni potencia la existencia de actividades molestas o insalubres, por lo que, en definitiva se estima que no tendrá impactos negativos en la salud. Todo ello queda siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el promotor en este trámite.>>

Y concluye dicho informe diciendo:

<<En consecuencia, la modificación prevista **no tiene que someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud** siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.>>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

A la vista de dicho informe de la Delegación de Salud, el presente expediente de modificación no tiene que someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud. No obstante, tras la adopción de los acuerdos tanto de aprobación inicial como de aprobación definitiva, deberá remitirse a la Delegación de Salud el mismo acompañado del documento técnico aprobado.

Además es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y ss y 30 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, así como al artículo 76 de la LISTA y al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial, circunstancia que consta en el informe elaborado el 21 de enero de 2025 por la funcionaria responsable del Registro General del Ayuntamiento.

TERCERO.- *En definitiva, la presente Modificación Puntual de las Ordenanzas, consistente en una nueva redacción de algunos artículos que mejore la aplicación de las ordenanzas en aspectos muy concretos del ámbito urbano, en cuanto a los usos residenciales y comerciales/oficinas, para permitir el desarrollo económico y urbanístico que dé respuesta a la demanda de viviendas en algunas zonas de la ciudad, así como el fomento de aparcamientos privados que eliminen vehículos de las calles, permitiendo la existencia de esos aparcamientos privados en edificios residenciales, incluso en casos donde los solares existentes no permiten que se cumpla la actual capacidad mínima establecida.*

La Modificación Puntual de las Ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva afecta a varios preceptos de general aplicación incluidos en la Ordenanza vigente, y que en suma pretenden facilitar la implantación del uso de garaje privado en edificios

plurifamiliares por un lado, y flexibilizar el cambio de uso de terciario oficina a residencial, aclarando además el régimen aplicable a la compatibilidad entre ambos usos.

Por tanto, el ámbito concreto lo conforman los artículos 49, 55, 60, 65 y 92 de la Ordenanza vigente, que como decimos tienen una aplicabilidad general en todo el término municipal de Huelva, si bien se concreta la mayor afección, por sus características, en el casco antiguo de la ciudad.

MODIFICACIÓN ART. 65. APARCAMIENTOS EN VIVIENDAS

El artículo 65, párrafo 11 de las Normas Urbanísticas, según la redacción dada por la Modificación nº 3 del PGOU aprobada, actualmente dice así:

Artículo 65.- Condiciones de los aparcamientos en viviendas.

11.- Es obligatorio en edificios plurifamiliares un mínimo de 5 plazas para la autorización del garaje. En edificios unifamiliares sólo se permitirá el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a 5 coches en los siguientes supuestos:

- Unifamiliares aisladas.
- Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.
- Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.
- Asignaciones de parcela individualizada resultantes del planeamiento y su gestión.”

Con la modificación propuesta, el artículo quedaría de la siguiente manera (en rojo tachado lo que se quita, en rojo lo que se añade):

Artículo 65.modificado- Condiciones de los aparcamientos en viviendas.

“11.- Es obligatorio un mínimo de **3** plazas para la autorización del garaje. Sólo se permitirá el garaje o aparcamiento interior de parcela para un número inferior a **3** coches en los siguientes supuestos:

- Unifamiliares aisladas.
- Bifamiliares con separaciones a linderos en ambos extremos laterales $\geq 3,00$ m.
- Barriadas consolidadas en las que ya exista esta tipología.
- Asignaciones de parcela individualizada resultantes del planeamiento y su gestión.
- **Calles peatonalizadas o sin aparcamiento público permitido en calzada.**

MODIFICACIÓN ART. 49 CAMBIOS DE USO

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

El Artículo 49 dice actualmente:

Artículo 49. Cambios de uso

1. *Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela individual. La alteración de los usos pormenorizados en una finca individual, se tramitará conforme al artículo 6.2.d) de la Normativa urbanística de Régimen General, conforme a lo establecido para las Ordenanzas municipales, sin perjuicio de otras normas de este Plan.*

2. *Los cambios de uso habrán de atenderse, en lo esencial, a los mismos criterios y compatibilidades planteados por este Plan.*

3. *No se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito objeto del cambio, teniendo en cuenta para ello lo indicado por este Plan. Los coeficientes de uso se utilizarán en función de los usos genéricos o pormenorizados en que estén encuadrados, el inicialmente asignado y el nuevo uso propuesto.*

4. *Los cambios de uso no serán contrarios a la política municipal de conservación de usos basada, cuanto menos en:*

- a) Mantener el uso para equipamientos y espacios libres en las zonas que presenten déficit de ellos.*
- b) Potenciar el uso residencial en el recinto central, lugar donde tiende a ser desplazado por otros determinados usos terciarios más rentables (oficinas y comercio).*
- c) Mantener los enclaves de industria para así atender a las demandas de actividades productivas dentro del perímetro urbano.*

5. *Los cambios de uso referentes a Equipamientos y Zonas Verdes a otros usos, se deberán tramitar mediante modificación de Plan General.*

6. *El Ayuntamiento podrá hacer más explícitas, si así lo considera, las condiciones a que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquellos que sean de interés.*

7. Deberán verificarse, en todo caso las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.”

Se plantea la siguiente modificación:

Artículo 49 modificado. Cambios de uso

1. Se entiende por cambio de uso la alteración del uso pormenorizado de una parcela individual. La alteración de los usos pormenorizados en una finca individual, se tramitará conforme al artículo 6.2.d) de la Normativa urbanística de Régimen General, conforme a lo establecido para las Ordenanzas municipales, sin perjuicio de otras normas de este Plan.

2. Los cambios de uso habrán de atenderse, en lo esencial, a los mismos criterios y compatibilidades planteados por este Plan. *No se considera cambio de uso urbanístico, ni contrario al uso obligado, el uso compatible que pueda existir dentro de una misma edificación.*

3. No se podrá aumentar el aprovechamiento total del ámbito objeto del cambio, teniendo en cuenta para ello lo indicado por este Plan. Los coeficientes de uso se utilizarán en función de los usos genéricos o pormenorizados en que estén encuadrados, el inicialmente asignado y el nuevo uso propuesto.

4. Los cambios de uso no serán contrarios a la política municipal de conservación de usos basada, cuanto menos en:

a) Mantener el uso para equipamientos y espacios libres en las zonas que presenten déficit de ellos.

b) **Potenciar el uso residencial en el recinto central, lugar donde tiende a ser desplazado por otros determinados usos terciarios más rentables (oficinas y comercio).**

c) Mantener los enclaves de industria para así atender a las demandas de actividades productivas dentro del perímetro urbano.

5. Los cambios de uso referentes a Equipamientos y Zonas Verdes a otros usos, se deberán tramitar mediante modificación de Plan General.

6. El Ayuntamiento podrá hacer más explícitas, si así lo considera, las condiciones a que han de sujetarse los cambios de uso, basadas en una política que tienda a la conservación de aquellos que sean de interés.

7. Deberán verificarse, en todo caso las condiciones de compatibilidad entre el nuevo uso propuesto y el uso asignado.”

MODIFICACIÓN ART. 55 COMPATIBILIDAD DE USOS CON EL RESIDENCIAL

El artículo 55 dice actualmente:

Artículo 55.- Compatibilidad de usos con el residencial

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

1. Son usos compatibles con el residencial, el Terciario destinado a oficinas, comercial y hotelero, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las oficinas cumplirán las condiciones que se establecen en sus normas particulares.*
- b) En los casos de destinarse a oficina una superficie superior a los 500 m⁵ deberán establecerse accesos independientes entre ambos usos.*
- c) El uso comercial, de forma exclusiva deberá ubicarse en la planta baja del edificio, si los restantes se destinan a vivienda.*
En los casos en que se proyecte un local comercial con varias plantas, sus comunicaciones verticales serán independientes a los accesos comunes a la vivienda.
- d) El uso hotelero es compatible con el residencial. En el caso que este uso ocupe más de dos plantas del edificio, deberá contar con accesos independientes.*
- e) Son compatibles asimismo, los usos dotacionales que puedan relacionarse con los antes mencionados.”*

La presente modificación, plantea dejar el artículo como sigue (en rojo tachado lo que se quita, en rojo lo que se añade):

Artículo 55 modificado.- Compatibilidad de usos con el residencial

1. Son usos compatibles con el residencial, el Terciario destinado a oficinas, comercial y hotelero, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) En edificios de uso residencial, las oficinas son siempre compatibles, debiéndose cumplir las condiciones que se establecen en sus normas particulares, con las especialidades del presente artículo.*
- b) En edificios existentes en parcelas de **uso residencial** clasificado por el Plan General, independientemente del uso obligado, donde existan oficinas, éstas podrán coexistir con viviendas, dada la compatibilidad establecida.*
- c) En edificios existentes dentro del casco antiguo, se permitirá el cambio de uso /actividad de oficina a vivienda, total o parcialmente, siempre que se*

cumplan con las normas particulares del uso residencial.

d) En los casos de destinarse a oficinas un edificio residencial de nueva planta en parcela calificada como residencial, si la superficie total de las oficinas es superior a los 500 m², deberán establecerse accesos independientes entre ambos usos.

e) El uso comercial, de forma exclusiva deberá ubicarse en la planta baja del edificio, si los restantes se destinan a vivienda.

En los casos en que se proyecte un local comercial con varias plantas, sus comunicaciones verticales serán independientes a los accesos comunes a la vivienda.

f) El uso hotelero es compatible con el residencial. En el caso que este uso ocupe más de dos plantas del edificio, deberá contar con accesos independientes.

g) Son compatibles asimismo, los usos dotacionales que puedan relacionarse con los antes mencionados.

MODIFICACIÓN ART. 60 CONDICIONES DE UBICACIÓN

El artículo 60 dice actualmente:

Artículo 60.- Condiciones de ubicación

No se permite su ubicación en plantas sótano o semisótano. Si se sitúan en planta baja el nivel de suelo deberá situarse a una altura mínima de 0,70 m sobre rasante de la calle (excepto viviendas unifamiliares que no se establece altura mínima obligatoria, sí debiendo estar sobre rasante), el piso será forjado y separado del terreno natural con una cámara de aire ventilada de 25 cm. mínimo.”

Se pretende ahora su modificación, pasando a quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 60 modificado.- Condiciones de ubicación

No se permite su ubicación en plantas sótano o semisótano.

Se permite la ubicación en planta baja, con una cota sobre rasante mínima de 30cms sobre rasante de la calle (excepto viviendas unifamiliares que no se establece altura mínima obligatoria, sí debiendo estar sobre rasante).

Las viviendas en planta baja de edificios plurifamiliares que estén a menos de 0,70m de altura sobre la rasante de la calle deberán acceder al inmueble desde portal o vestíbulo.”

MODIFICACIÓN ART. 92 CONDICIONES DE LAS OFICINAS

Finalmente, el artículo 92.1 dice actualmente:

“Artículo 92. Condiciones generales de las oficinas.

1. Todos los locales de oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general:

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

- a) *En el caso de que en el edificio existan viviendas, estas deberán disponer de accesos, escaleras y ascensores independientes.*
- b) *La altura de las edificaciones será la que corresponda por condiciones de edificación. La altura libre mínima, en los casos en que se localicen en semisótanos será de 2,5 metros. No se admiten oficinas en sótanos.*
- c) *Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 100 m2, dos retretes y dos lavabos; por cada 100 m2 más o fracción, se aumentarán un retrete y un lavabo. En todo caso se instalará con absoluta independencia para señoras y caballeros. Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de locales, debiendo instalarse en un vestíbulo con aislamiento.*
- d) *Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y, de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI correspondiente.*
- e) *Las escaleras abiertas al pública tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, el resto serán de 1,00 metro como mínimo.*
- f) *Será de aplicación lo establecido en la CPI correspondiente, respecto de los Edificios Administrativos.”*

Con la presente modificación, se suprime el apartado a), de tal forma que quedaría como sigue:

“Artículo 92. Condiciones generales de las oficinas.

1. Todos los locales de oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general:

- a) *En el caso de que en el edificio existan viviendas, **habrá de atenderse a lo regulado en el artículo 55 de la presente Ordenanza.***
- b) *La altura de las edificaciones será la que corresponda por condiciones de edificación. La altura libre mínima, en los casos en que se localicen en semisótanos será de 2,5 metros. No se admiten oficinas en sótanos.*
- c) *Las oficinas dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 100 m2, dos retretes y dos lavabos; por cada 100 m2 más o fracción, se*

aumentarán un retrete y un lavabo. En todo caso se instalará con absoluta independencia para señoras y caballeros. Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto de locales, debiendo instalarse en un vestíbulo con aislamiento.

d) Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y, de acuerdo con las características de la actividad, sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI correspondiente.

e) Las escaleras abiertas al pública tendrán una anchura mínima de 1,20 metros, el resto serán de 1,00 metro como mínimo.

f) Será de aplicación lo establecido en la CPI correspondiente, respecto de los Edificios Administrativos.”

CUARTO.- La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, el artículo 73 de la LISTA y el artículo 96 del Reglamento de la LISTA, contemplan respectivamente lo siguiente:

Artículo 73 Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización siempre que no se altere el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación.

2. Las ordenanzas podrán regular las condiciones de las actividades susceptibles de implantación y autorización por cualquier medio de intervención administrativa en los inmuebles, no pudiendo contradecir las determinaciones de los instrumentos de ordenación.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

Artículo 96 Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación tienen por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.

Podrán contener, entre otras, aquellas condiciones definidas en el artículo 78.2.g) que cumplan lo establecido en el párrafo anterior.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

2. Las Ordenanzas Municipales de Urbanización tienen por objeto establecer las condiciones de urbanización definidas en el artículo 78.2.h) y otras condiciones para regular los aspectos relativos al proyecto, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios básicos.

3. Las ordenanzas atenderán a los criterios de sostenibilidad urbanística y eficiencia energética y serán conformes con las regulaciones en materia de calidad de las construcciones y accesibilidad universal.

Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones, instalaciones y edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

Se procurará, en la medida de lo posible, su armonización con las normas técnicas particulares y recomendaciones de las empresas suministradoras, al objeto de una mayor agilidad en la tramitación y ejecución de los proyectos de urbanización.

4. Su aprobación corresponderá a los Ayuntamientos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.>>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.2 del Reglamento de la LISTA, el procedimiento de aprobación y el régimen sobre la publicación y vigencia de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización será el previsto en la legislación de régimen local. Su tramitación podrá realizarse de manera conjunta con el instrumento de ordenación urbanística al que complementan.

Así, el presente expediente es un instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así:

La ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen:

<<Artículo 49

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Artículo 70.2.

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial. >>

En su consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y atendiendo al contenido del documento que se somete a aprobación, tras la aprobación inicial y el sometimiento del mismo a información pública se deberá solicitar informe al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De esta elemental exposición cabe concluir que examinado el documento de Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92,

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

éste se adecúa a la normativa vigente, informándose favorablemente.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 60, 62, 73, 63, 75 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como los artículos 85 y 96 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA; y los arts. 49, 70.2 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Documento de Modificación Puntual de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativo a los artículos 49, 55, 60, 65 y 92, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva, redactado en diciembre de 2024, por la arquitecto Municipal, D^a. Águeda Domínguez Díaz, que incluye la Memoria de Evaluación de Impacto en la Salud, que acredita la no incidencia de la presente modificación en materia de salud, circunstancia que queda acreditada en el informe de la Delegación de Salud de fecha 24 de enero de 2025. El presente documento de Modificación tiene por objeto corregir y/o puntualizar la ordenanza edificatoria de las Normas Urbanísticas, en lo que se refiere a varios aspectos cuya aplicación práctica genera problemas a los fines generales de la voluntad municipal, y al interés general de la ciudad; concretamente el artículo 65 de la misma, relativo a “Condiciones de los aparcamientos en viviendas”, y asimismo a los artículos 55 “Compatibilidad de usos con el residencial” y 92 “Condiciones generales de las Oficinas”, del mismo cuerpo normativo; también el artículo 60 “Condiciones de ubicación”, relativo a las viviendas. Considerando la nueva realidad urbanística y social del casco histórico del municipio, teniendo en cuenta la peatonalización de gran parte de las calles del Centro, y la decidida apuesta de la Corporación por disminuir el tráfico rodado por el centro de la ciudad, creando espacios más amables con el ciudadano; así como, por otro lado, la idea de habilitar inmuebles que se encuentran sin uso a un posible uso residencial, cubriendo además, al menos parcialmente, la importante demanda de vivienda existente, modificando el artículo 49 relativo a “Cambios de uso.*

SEGUNDO.- *Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en*

dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva y en el Portal del Ayuntamiento de Huelva con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Reglamento General de la LISTA, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública indicado, se entenderá aprobado definitivamente la presente modificación, sin perjuicio de la publicación de dicha aprobación definitiva en el B.O.P.

TERCERO.- *Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y concretamente, el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la LISTA”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor, un voto en contra y once abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11153.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11272.0>

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11352.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

PUNTO 18º. INTERPELACIONES:

- Interpelación del Grupo Mixto sobre recorte en la partida de subvenciones de ayuda a ascensores.

Se da cuenta de la siguiente Interpelación presentada por el Grupo Mixto:

“A nuestro grupo municipal, se han dirigido representantes de comunidades de vecinos y vecinas que han recibido las notificaciones de las subvenciones concedidas por este ayuntamiento a las mismas, como ayuda a la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los bloques en los cuales viven. Estas subvenciones son notablemente inferiores a las que esperaban, dificultando así el pago de las obras de instalación de los mismos en sus bloques de viviendas, en barrios de familias trabajadoras y donde viven muchas personas con pensiones bajas.

Los costes por la instalación de estos ascensores se han incrementado en algunos casos hasta en más de 30.000 € en relación al presupuesto original dado por la empresa que está realizando las obras, obligando a ampliar los préstamos que las comunidades de vecinos y vecinas solicitaron y por tanto, las mensualidades a pagar por cada vecino o vecina para hacer frente a las mismas. Las ayudas máximas concedidas por parte del Ayuntamiento están en torno a 18.000 €, siendo el montante total de la partida presupuestaria de 273.126,49 €

Por ello, desde nuestro grupo municipal presentamos la siguiente

INTERPELACION

Motivos por los cuales el Ayuntamiento de Huelva ha realizado un recorte en la partida de Subvenciones de Ayuda a ascensores”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

PUNTO 19º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE:

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre la plaga de ratas que afecta a la Bda. de la Orden de nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado de deterioro de las pistas deportivas de la Plaza Andévalo de la Bda. de la Orden.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre abandono de las obras de rehabilitación del edificio V Centenario de la Bda. de la Orden.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la aplicación de la nueva Tasa de Basuras.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre recuperación del Patronato Taurino.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre incremento de la presencia de la Policía Local en los alrededores de la Plaza Houston.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre derribo del campo de fútbol “Cristóbal Colón” ubicado en Nueva Santa Lucía.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre el deterioro del edificio de la antigua cárcel de Huelva.

- Pregunta del Grupo Mixto sobre medidas para evitar el “blackface” en las próximas cabalgatas de Reyes Magos.

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que no se ha presentado ningún Ruego, por lo que se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11484.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11670.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11878.0>

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=11936.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

“La avenida de La Orden ha sido objeto en los últimos meses de numerosas denuncias públicas por parte de sus vecinos con motivo de la plaga de ratas que invade la zona. A este grupo municipal nos han llegado imágenes donde se observan a los roedores atraídos por la basura acumulada junto a los contenedores.

Este problema se extiende por otras calles de la barriada de La Orden, donde los propios vecinos con ayuda de asociaciones han tenido que realizar limpiezas de solares. No es lógico que sean los ciudadanos quienes tengan que afrontar tareas que deberían realizar los servicios públicos del Ayuntamiento de Huelva.

En agosto, se publicó en prensa el testimonio de un vecino del barrio que denunciaban vivir entre ratas que habían mordido incluso a su mascota. Una situación límite que le impedía vivir con su hija menor de edad. Y en septiembre, conocimos a través de los medios de comunicación que los vecinos de La Orden habían solicitado la ayuda de la asociación ecologista ‘El burrito feliz’ para enfrentarse a una plaga de suciedad, basura y ratas que tiene su foco en un antiguo centro escolar abandonado localizado junto a plaza Blas de Lezo, sede anterior de la Escuela Oficial de Idiomas.

La presencia de ratas en nuestras calles está directamente relacionada con la suciedad en algunas zonas de la ciudad. Cuando se abandonan estos espacios, crecen las plagas y el riesgo de infecciones para la población. Mientras la basura se acumule en estas calles, es imposible controlar la plaga de ratas a través de las tareas rutinarias de desratización.

PREGUNTA

¿Tiene prevista el Ayuntamiento alguna acción especial para erradicar esta plaga de ratas en la Avenida de La Orden y sus alrededores?”.

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

⁶⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12057.0>

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“La rehabilitación de las pistas deportivas de la Plaza del Andévalo en la barriada de La Orden fue la primera obra realizada en el marco la EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado) de Huelva: Regeneración de su Pulmón Verde y Social. Estas instalaciones deportivas llevaban diez años abandonadas y en desuso hasta que en 2018 fueron rehabilitadas y reinauguradas por el anterior equipo de Gobierno del PSOE.

Se llevó cabo una importante reforma de unas instalaciones con más de treinta años de antigüedad, en la que se invirtió 60.000 euros. Así, se consiguió una pista polivalente de 1.346 metros cuadrados en la que se puede practicar el fútbol sala y el baloncesto. Para ello, se repuso la superficie de la pista, se renovó todo el equipamiento deportivo y se rehabilitaron íntegramente los vestuarios, que tenían graves problemas de filtraciones y humedades y a los que se les dotó de un aseo para personas con problemas de movilidad.

En el exterior se habilitó un nuevo acceso a la pista para facilitar la entrada de vehículos de emergencias o mantenimiento y se restauró el saneamiento para la correcta evacuación pluvial de la pista, dotando además a toda la instalación de un nuevo alumbrado y mejora del cerramiento.

Después de todo este trabajo, estas instalaciones se encuentran actualmente abandonadas, llenas de basura y con la hierba creciendo por todo este espacio. Además, no existe gran parte del vallado y los vestuarios cuentan con un importante estado de deterioro a consecuencia de actos vandálicos y por la falta de mantenimiento. Todas estas circunstancias han convertido de nuevo a estas pistas deportivas en un espacio degradado e insalubre.

PREGUNTA

¿Tiene pensado el Ayuntamiento de Huelva realizar trabajos de mantenimiento y de recuperación de las pistas deportivas de la Plaza Andévalo en La Orden?”.

Dª Mª de la O Rubio Saavedra, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“El Centro Cívico V Centenario ocupa la planta baja y parte de la entreplanta de un edificio de uso residencial, de planta triangular, ubicado entre las calles Río de la Plata y Valparaíso, en el barrio de La Orden.

⁶⁸ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12135.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

En febrero de 2022 el Ayuntamiento de Huelva sacó a licitación las obras de rehabilitación integral de este edificio por un importe de 331.842,98 euros que se iba a llevar a cabo en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Huelva: Regeneración de su Pulmón Verde y Social (EDUSI), cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

El objetivo de la actuación era dotar el espacio de las características y equipamiento necesarios con un proyecto que contempla varias dependencias de distintos tamaños y una sala de usos múltiples. El objetivo es unificar la planta baja y en la entreplanta se construirán nuevos aseos.

Además, los trabajos contemplan la renovación del suelo en los espacios de circulación y una nueva red de saneamiento para aguas residuales, así como la renovación de un nuevo equipamiento eléctrico y de un sistema de ventilación mecánica para las estancias que carecen de ventanas.

Respecto al tratamiento exterior, se conservará la fachada existente y se contempla la limpieza y tratamiento del ladrillo visto y pintura en los cantos.

Una vez fueron adjudicadas estas obras, la empresa adjudicataria decidió abandonar el proyecto ya en los últimos meses de la anterior legislatura. Tras esta renuncia, se activaron los trámites administrativos para una nueva licitación pero desde la llegada del nuevo equipo de Gobierno desconocemos la evolución de este proceso, que todo apunta a que haya quedado paralizado.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el equipo de Gobierno retomar la rehabilitación del centro cívico V Centenario en La Orden?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

⁶⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12163.0>

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“En el próximo mes de abril se va a poner en marcha en Huelva la nueva tasa de basuras decretada por el señor Pedro Sánchez y que no es más que otro hachazo al bolsillo de los onubenses, que ven como no para de subir la presión fiscal sobre ellos, esta vez con la falsa excusa de proteger el medio ambiente, cuando en realidad el único fin que persigue esta medida es empobrecer a la población y que así esta tenga que depender cada vez más del Estado.

O sea, una muestra más de lo que significa este Gobierno, que ni por asomo busca el bien común de los españoles, ni tampoco trabaja para que los ayuntamientos puedan gestionar lo mejor posible sus competencias dentro de la autonomía local a la que tienen derecho, y al que solo le importa quedar bien ante sus socios y ante los ojos de sus amos de Bruselas, sin importarle lo más mínimo las consecuencias que este tipo de medidas van a tener para las familias españolas y muy especialmente para las más vulnerables.

Esta subida de impuestos es una consecuencia directa de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que fue aprobada en el Congreso de los Diputados gracias a los votos favorables del PSOE y a la abstención del PP, siendo VOX el único partido que votó en contra de la misma.

Aun así, el Partido Popular y específicamente el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento ha manifestado su rechazo absoluto a esta nueva tasa, como quedó constancia en la Moción que presentó en este Pleno el pasado mes de octubre, en la que la calificaba de “castigo a los onubense” ya que iba a suponer un aumento de un 150% sobre la tasa actual; con la imposibilidad además de que el Ayuntamiento pueda aplicar a la misma rebajas o bonificaciones ya que su aplicación será lineal a toda la población lo que impide que el Ayuntamiento pueda asumir su coste.

Si realmente esto es así, y si tal y como han afirmado realmente el Partido Popular y el equipo de Gobierno de este Ayuntamiento está tan indignados y tan en contra de esta nueva subida de impuestos a los ciudadanos de Huelva, lo que sí que podrían hacer es no excusarse en esta imposición que también va a ayudar a aumentar más las arcas municipales y que mientras haya que cobrarla, se bajen otros impuestos y tasas que pagan los ciudadanos para compensar así este nuevo atraco a los vecinos por parte del Gobierno del Sr. Sánchez.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene el equipo de Gobierno la intención de compensar la nueva subida de impuestos a los onubenses que va a suponer la aplicación de la nueva tasa de basuras desde el próximo mes de abril, reduciendo alguno de los impuestos o tasas en la que sí tiene competencia este Ayuntamiento?”.

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

5º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“El equipo de Gobierno de este Ayuntamiento ha manifestado en numerosas ocasiones su defensa y apoyo a la Tauromaquia y a la importancia de los valores que nuestra fiesta nacional representa para nuestra sociedad.

Entre ellas cabe señalar como ejemplo la Moción que presentaron en el pasado mes de mayo con motivo de la intención por parte del Gobierno de la Nación de la eliminación del Premio Nacional de Tauromaquia. En ella específicamente se hablaba de que “la Tauromaquia es una manifestación artística en sí misma desvinculada de ideologías en la que se resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad, o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta; a lo que habría que añadir que forma parte de la cultura tradicional y popular, como conjunto de las manifestaciones, conocimientos, actividades y creencias pasados y presentes de la memoria colectiva”.

En este mismo sentido a mediados de la década de los noventa, el Ayuntamiento de Huelva creó un “Patronato Taurino” con el propósito específico de transmitir y divulgar entre la sociedad onubense todos esos valores a los que se refiere la Moción y que la fiesta de los toros representa.

Dicho Patronato que estaba compuesto por concejales, aficionados taurinos de reconocido prestigio y profesionales de los distintos campos del mundo del toro, durante el tiempo que se mantuvo en activo realizó una encomiable labor en nuestra ciudad a través de numerosas actividades entre las que podríamos destacar: las conferencias y charlas en numerosos centros escolares, la organización de capeas para jóvenes, así como la organización hasta de diversas novilladas sin picadores para ayudar y apoyar a jóvenes promesas de nuestra provincia.

⁷⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12222.0>

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Ha pensado este equipo de Gobierno recuperar el “Patronato Taurino” para promocionar los valores de la Tauromaquia en la sociedad onubense?”.

D. Juan Ignacio Molina Maqueda, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“El brutal apuñalamiento de un joven en plena vía pública en las inmediaciones de la Plaza Houston el pasado 3 de enero a manos de un menor, ha conmocionado a la ciudad de Huelva por lo brutal e inesperado del ataque y ha creado una creciente alarma social entre los vecinos de la zona.

El que este hecho haya ocurrido en una zona frecuentada por jóvenes y familias y que sucediera a plena luz del día, ha intensificado la sensación de inseguridad y temor a la violencia en la vía pública especialmente entre los jóvenes, quienes a menudo se reúnen en estos espacios. La Plaza Houston, hasta ese momento considerada un espacio tranquilo, se ha visto ensombrecida por la tragedia, dejando a los vecinos en estado de shock y cuestionando seriamente la seguridad de esa zona y de sus entornos cercanos.

Aunque los cuerpos de seguridad reaccionaron de manera rápida ante la situación, activando un operativo policial para esclarecer los hechos y detener a los responsables, el clima de incertidumbre sigue siendo palpable, ya que además del crimen, han circulado numerosos rumores sobre la posible relación de este ataque con bandas juveniles o conflictos relacionados con drogas, lo que ha alimentado aún más el miedo y la preocupación entre los vecinos.

El incidente ha suscitado una ola de reacciones en redes sociales, donde los ciudadanos están expresando su preocupación por el aumento de la violencia y la falta de medidas efectivas para garantizar la seguridad en las calles. Además, diversas organizaciones vecinales han solicitado mayor presencia policial y una vigilancia más estricta en la zona sobre todo en los lugares de concentración juvenil, con el fin de evitar que hechos similares se puedan repetir en el futuro.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

Ante la alarma social creada entre los vecinos por el trágico apuñalamiento de un joven el pasado 3 de enero y el temor a que hechos similares puedan repetirse: ¿Tiene el equipo de Gobierno la intención de incrementar la presencia de Policía Local de manera permanente en la zona de los alrededores de la Plaza Houston?”.

⁷¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12351.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal del PP
([ver archivo audiovisual](#))⁷².

7º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“En septiembre de 2023, se aprobó por unanimidad una iniciativa del grupo municipal mixto sobre la urbanización del entorno de las 100 viviendas de Marismas del Odiel o Nueva Santa Lucia. En noviembre de 2024, volvimos a presentar iniciativa a petición de la Plataforma vecinal Nueva Santa Lucia, sobre la urbanización de la zona, incluyendo un nuevo punto, con relación al campo de futbol ubicado en la trasera de las viviendas y que estando en una situación de absoluto abandono, se estaba utilizando como un espacio para la realización de actividades ilícitas como la venta de droga y la prostitución, dañando gravemente la convivencia vecinal del entorno.

A pesar de que fue votada en contra por el equipo de gobierno del PP y la abstención de Vox, el concejal de urbanismo manifestó que se demolería el campo de futbol. El 31 de diciembre por noticias aparecidas en prensa, el Sr Felipe Arias, concejal de Urbanismo manifestaba que esta actuación sobre el campo de fútbol se realizaría en 2025.

El Ayuntamiento de Huelva derribará el Campo de Fútbol Cristóbal Colón, dando así respuesta a la demanda de los vecinos de Nueva Santa Lucía. El portavoz del equipo de Gobierno municipal y responsable del área de Urbanismo, Felipe Arias, señaló que es una actuación que está prevista para 2025.

https://www.huelvainformacion.es/huelva/ayuntamiento-derribara-campo-futbol-cristobal_0_2003011892.html

Vecinos y vecinas de Nueva santa Lucía siguen viviendo el abandono y la falta de convivencia que se produce dada la continuidad de las actividades ilícitas que se llevan

⁷² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12394.0>

a cabo en el mismo. Han pasado dos meses desde la declaración en el Pleno del derribo de este y casi un mes de las declaraciones en prensa del sr. Felipe Arias. Es por ello que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos al Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la fecha exacta en la que el equipo de gobierno de Pilar Miranda, ejecutará el derribo del campo de Fútbol “Cristóbal Colón” ubicado en Nueva Santa Lucía?”.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

8º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“El edificio de la antigua cárcel de Huelva se encuentra en desuso desde el año 2006, y es un exponente de la represión franquista en el terreno de la libertad sexual. Como tal, el edificio fue declarado en 2013 Lugar de Memoria Histórica por la Junta de Andalucía, en recuerdo a todas las personas que fueron encarceladas por su orientación sexual. Tiene una superficie de 3624 metros cuadrados y fue diseñado por el arquitecto José Luis Aranguren en 1930, faltan 5 años para que cumpla 100 años de existencia y está incluido en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés en grado de protección integral monumental.

Desde 2021, forma parte del patrimonio municipal, pero en la actualidad y tal como se observa en las fotografías, se encuentra en una situación de absoluto abandono, tejas caídas y rotas que permiten que la humedad y la lluvia entre en el edificio, falta de limpieza, y otras cuestiones derivadas de que no se realiza ninguna actuación en su mantenimiento están poniendo en riesgo la situación de este edificio singular de nuestra ciudad mientras se presupuesta y define los posibles usos educativos, culturales y espacio de memoria democrática aprobados en los distintos plenos municipales.

Preocupados por el estado del edificio, numerosos ciudadanos se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para denunciar este abandono, falta de mantenimiento y usos de la antigua cárcel de Huelva, así como de la reposición de las placas conmemorativas ubicadas en los laterales de su puerta principal relacionadas con la represión al colectivo homosexual y transexual que se produjo en la misma.

Es por ello que, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía, presentamos al Pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones concretas va a desarrollar el equipo de gobierno de Pilar Miranda para evitar que se siga deteriorando el edificio de la antigua cárcel de Huelva a lo largo de 2025?”.

73 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12435.0>

Área:

Documento:

02219I00F5

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/14

Fecha y hora:

Código de Verificación:

04-02-2025 08:00



614S0H2K2C34170V1AA5

Asunto: ACTA PLENO 29-ENERO-2025

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“La Cabalgata de Reyes Magos o de los Magos de Oriente que organiza el ayuntamiento es un acontecimiento singular en el que converge la ilusión de las niñas y los niños de nuestra ciudad y sus familias y es el colofon o cierre de las fiestas de la Navidad.

Es una de las citas festivas de la navidad más esperadas por parte del conjunto de la ciudadanía, que asiste siempre masivamente a la misma. Su organización incumbe una exigente responsabilidad por parte del equipo de gobierno, que se extiende, en primer lugar, a la seguridad del evento y, en segundo lugar, a la brillantez de su desarrollo. Pero también, y no en menor medida, al contenido simbólico de su imagería, que se despliega cada noche de una forma mágica ante los ojos de sus protagonistas, la mayor parte de ellos en edad infantil. Un mensaje que hay que cuidar, por tanto, evitando todo sesgo discriminatorio o cargado de prejuicios.

La representación tradicional de los magos de Oriente ha sido realizada por hombres, y en el caso de la representación de Baltasar, se ha hecho con maquillaje para simular el color negro de la piel,(actualmente conocido por blackface) cuestión que actualmente no parece tener sentido ya que entre nuestra población conviven ciudadanos de origen africano que son reconocidos y que pueden desempeñar este rol del Mago Baltasar sin tener que recurrir al maquillaje. Al igual que hay mujeres en nuestra ciudad dispuestas e ilusionadas a representar a estos magos en la cablagata y actos derivados de su nombramiento.

Es por ello, que desde el GM Mixto Con Andalucía presentamos al Pleno la siguiente

⁷⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12490.0>

PREGUNTA

¿Que medidas va a tomar el equipo de gobierno para evitar el blackface en las próximas cabalgatas de magos de Oriente a celebrar en los próximos años?”.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

⁷⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a81808494a594830194bc9070d20000?startAt=12553.0>